



REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR 2022





ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I	PRINCIPIOS RECTORES.....	5
CAPÍTULO II	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
	CONDICIONES PREVIAS	7
	PROCESO	7
	MATRÍCULA	8
	EDAD PARA INGRESAR:	9
CAPÍTULO III	DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS	9
	BECAS O REBAJAS EN LA MENSUALIDAD	9
CAPÍTULO IV	DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
	DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	9
	DERECHOS DE LOS DOCENTES	10
	DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	10
	DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS).	12
	DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	13
CAPÍTULO V	DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
	DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES.	14
	DEBERES DE LOS(AS) APODERADOS(AS).	15
	DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.	16
	DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	18
CAPÍTULO VI	DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
	PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS.....	19
	SANCIONES PARA LOS DIRECTIVOS	20
	PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.....	20
	SANCIONES PARA LOS DOCENTES.....	21
	PROHIBICIONES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	21
	SANCIONES PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	21
	PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS	21
	SANCIONES PARA LOS APODERADOS	22
CAPÍTULO VII	DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA, ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASES.	22
CAPÍTULO VIII	DEL USO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y USO DE FOTOGRAFÍAS.....	23
	DEL USO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD	23
	DEL USO DE FOTOGRAFÍAS EN PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES INSTITUCIONALES	24
CAPÍTULO IX	DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.....	24
CAPÍTULO X	DE LOS ESTÍMULOS	25
CAPÍTULO XI	DE LA PRESENTACION PERSONAL DENTRO DEL COLEGIO	26
CAPÍTULO XII	DEL USO DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO	26
CAPÍTULO XIII	DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA	26
	FALTAS.	27
	MEDIDAS	27
	1.MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	27
	2.MEDIDAS PEDAGÓGICAS	29



3. MEDIDAS PSICOSOCIALES	29
ATENUANTES ANTE LAS FALTAS	30
AGRAVANTES ANTE LAS FALTAS	30
FALTAS LEVES	30
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES	31
FALTAS GRAVES	31
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES	32
FALTAS GRAVÍSIMAS	33
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS	34
RESUMEN DE FALTAS ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES	35
 CAPÍTULO XIV DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES	37
 CAPÍTULO XV PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 38	
PARA LAS ESTUDIANTES	38
PARA LOS APODERADOS	39
PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	39
 CAPÍTULO XVI PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA CALIDAD DE LA ESTUDIANTE	39
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO POR REPETIR CURSO	39
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO POR RAZONES ADMINISTRATIVAS	40
 CAPÍTULO XVII PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS.	40
 CAPÍTULO XVIII DE LOS CONDUCTOS REGULARES	41
PARA ESTUDIANTES	41
PARA APODERADOS	42
COMISION REVISORA O DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	43
 CAPÍTULO XX PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERNA	44
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO.	47
MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE SITUACIONES EMERGENTES NO EXPLICITADAS EN CAPÍTULOS ANTERIORES	48
1- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO (BULLYING)	49
2- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO FÍSICO ENTRE PARES.	50
3- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE PARES.	51
4- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE	51
5- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE	52
6- SITUACIONES QUE OBEDEZCAN A CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.	53
7- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR Y/O ENFERMEDAD SÚBITA.	53
8- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD.	54
10- PROTOCOLO ESPECIAL PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.	56
11- PROTOCOLO CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN. ..	56
12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS	57



PRESENTACIÓN

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar es el resultado del esfuerzo colectivo de quienes formamos parte del Colegio y pretende reflejar un pacto que nos permita crecer como comunidad educativa entendiendo por Convivencia Escolar aquellas experiencias que nos abren al aprendizaje sobre los modos de convivir donde las niñas y jóvenes se forman para ser ciudadanas.

El Reglamento está basado en los principios de una educación de calidad que trasciende a la asimilación de un conjunto de contenidos disciplinarios, y principalmente enfatiza la formación de personas íntegras, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad.

Este documento no está concebido como un reglamento impositivo, sino como un instrumento de carácter formativo ya que promueve el desarrollo integral, personal y social de las estudiantes contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa. Al mismo tiempo a través de él pretendemos regular la forma en que las personas establecen sus vínculos y brindar una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que el colegio favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar, para nuestro establecimiento, también posee una vital importancia el carácter preventivo, el cual debe quedar plasmado en las acciones diseñadas anualmente en el Plan de gestión de la Convivencia Escolar.

En el establecimiento la Encargada de Convivencia escolar será la Inspectora General, quien tendrá la responsabilidad de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, deberá diseñar en conjunto con la Dirección y el equipo técnico del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo y la estrategia de implementación, seguimiento y monitoreo de dicho Plan. Una vez realizado este proceso deberá informar sistemáticamente al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Como Colegio Particular Subvencionado tenemos la obligación que impone la Ley General de Educación de constituir un Consejo Escolar compuesto por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad escolar. Esta entidad tendrá carácter consultivo e informativo para efectos de temática de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES

- Es un instrumento que busca que los integrantes de la Institución actúen con seguridad, reconozcan lo que se espera de cada uno, define los deberes, derechos y prohibiciones que cada integrante de la Institución posee a fin de asegurar la sana convivencia entre los distintos actores de la comunidad educativa, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos que se presenten.
- Está acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación (20.370), DFL2/2009, la Ley sobre Violencia Escolar (20.536), la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.084), Ley de Drogas (20.000), Ley Antidiscriminación (20.609) y la Ley de Inclusión (20.845).
- Es coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que la comunidad educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional, en cuanto al tipo de interacción que se desea promover entre los integrantes, los sellos educativos y valores institucionales.
- Todas las normas de este reglamento se enmarcan dentro de los cuatro enfoques en los que se sustentan la política de Convivencia Escolar en nuestro País. Esto es **Enfoque de derecho**, coherentes con las



convenciones internacionales firmadas por Chile y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión). **Enfoque formativo**, ya que incorpora medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje, además de las faltas y sanciones. **Enfoque inclusivo**, este manual se transforma en un instrumento para identificar, transformar y eliminar todas las formas de exclusión que podrían ocurrir en el Colegio y en lograr que la comunidad escolar sea un genuino espacio de encuentro y diálogo entre todos sus actores. **Enfoque participativo**, dichas normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Desarrollar aprendizajes enmarcados en los Objetivos Fundamentales Transversales, desde un enfoque formativo, haciendo partícipe y responsable a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover acciones preventivas, dispuestas en el “*Plan de Gestión de la Convivencia Escolar*”, destinadas a formar a la comunidad educativa para actuar con anticipación.
3. Desarrollar un aprendizaje progresivo y permanente en que los adultos de la comunidad educativa, particularmente los docentes y las familias, tienen el rol fundamental y decisivo de constituirse en modelos de comportamiento y acompañantes en esta etapa crucial del proceso de socialización de las estudiantes.
4. Inducir a que todos los integrantes de la comunidad educativa se hagan cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones, así se colaborará a construir una sociedad donde todos se respeten y valoren en su dignidad, en la que se dialoguen las opiniones y puntos de vista diversos al amparo de los derechos que cobijan a todas las personas.
5. Orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre el actuar, los derechos, deberes y a quien recurrir en situaciones de conflicto y/o de violencia.
6. Promover los valores institucionales: respeto, responsabilidad, perseverancia y solidaridad entre los integrantes de la comunidad, que reflejen auténticamente el sentido de pertenencia y los principios católicos cristianos a través de una instancia formal impulsada por el Sostenedor del Colegio denominada “*Hora de Acogida*”, la cual se concibe como un espacio en el que el profesor(a) Jefe se vincula con sus estudiantes en un ambiente calmo. De respeto, orden y participación, siendo un aporte a la sana convivencia escolar, a la formación ciudadana y a nuestro Proyecto Educativo.
7. Asegurar el derecho a la educación a todas las estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
8. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
9. Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
10. Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.



11. Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

CONDICIONES PREVIAS

El Colegio en la admisión de las estudiantes, en conformidad a lo indicado en la ley 20.845, no considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Así mismo, en dicho proceso no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia de la postulante, tales como: nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados. El proceso de admisión se realizará por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y se velará por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijas.

La etapa de admisión propiamente tal será realizada por el colegio. Todas las estudiantes que postulen serán admitidas, en los niveles en que la legislación así lo indique, siempre y cuando los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones. En los casos en que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, el colegio aplicará un procedimiento de admisión aleatorio, definido por éste, de entre los mecanismos que ponga a su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes. Dicho procedimiento de admisión considerará los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

- a) Existencia de hermanas que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
- b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios.
- c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.
- d) La circunstancia de haber estado matriculada anteriormente en el Colegio, salvo que la postulante hubiere sido expulsada con anterioridad de la institución.

Si aplicando el procedimiento señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el Colegio, se aplicará respecto de dichos postulantes el sistema de admisión aleatorio definido por el establecimiento.

El Colegio implementará entrevistas con los padres y apoderados de las estudiantes ya matriculadas, con la finalidad de entregar operatividad real a la adhesión y compromiso con el proyecto educativo institucional.

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio de la Purísima Concepción será condición necesaria la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre, apoderado y/o representante legal, al proyecto educativo declarado por el Colegio y a su manual de convivencia escolar, expresado en la firma de la "Acta de compromiso del apoderado" y constancias de recepción de los documentos anteriormente mencionados al momento de matricular.

Además de lo anterior deberán comprometerse a acompañar activamente a la estudiante en su proceso educativo, que reconozcan que nuestra Institución es un Colegio de continuidad, que otorga Educación Pre básica, Básica y Media, en el que se realiza sólo una Ceremonia de Licenciatura al término del Cuarto Medio.

PROCESO

La postulación e ingreso de estudiantes nuevas será conforme a un reglamento especial de carácter anual, conforme a la ley 20.845, que la Dirección del Colegio divulgará en el momento más adecuado.



MATRÍCULA

La matrícula de una estudiante es un acto administrativo que lo debe realizar personalmente su apoderado, el que tiene vigencia hasta el término del año escolar. Este solo acto compromete a la alumna y apoderado a acatar las disposiciones del Colegio, sus principios y valores que se describen en el Proyecto Educativo Institucional.

Al momento de matricular:

- a) El apoderado(a) debe aceptar con su firma el Acta de Compromiso del Colegio de la Purísima Concepción y su aceptación a que su pupila reciba la formación religiosa que es propia de un colegio católico.
- b) Estudiantes nuevas, el apoderado deberá presentar la totalidad de los siguientes documentos en original (de faltar uno o más la matrícula no debe realizarse por ningún motivo):
 - Certificado de nacimiento
 - Certificado de promoción de años anteriores (para matrículas de Segundo Básico a Segundo Medio)
 - Informe educación al Hogar (para matrículas de Pre kínder a Primero Básico),
 - Informe de desarrollo personal
 - Informe de calificaciones del último año cursado
 - Ficha escolar.
 - Certificado de salud en que se indique la aptitud o restricciones de la pupila para la práctica de las actividades físicas, este último certificado para nosotros como institución resulta ser obligatorio, pero si un apoderado se niega a presentarlo la institución le solicitara firmar un documento donde indique tal situación.
- c) Una estudiante con estudios en el extranjero, este procedimiento sólo podrá hacerse efectivo una vez que el Departamento de Exámenes (Mineduc), determine la homologación y curso en el que pueda matricularse.
- d) Una estudiante durante el año escolar, se exigirá adicionalmente todas las calificaciones por ella obtenidas hasta ese momento en su anterior Colegio, siempre y cuando corresponda a nuestro plan de estudio, y ellas serán válidas en nuestro establecimiento, siempre que sean presentadas en un documento original el que deberá estar refrendado por timbre y firma del Director(a) del Colegio anterior.
- e) El apoderado(a) y su estudiante deberán comprometerse a leer los textos actualizados del Reglamento de Convivencia Escolar, Proyecto Educativo y Reglamentos de Evaluación y Promoción (Básica y Media) para el año siguiente a través de su versión impresa, y/o digital dispuesta en la página web institucional y portales del Ministerio de Educación.
- f) Al firmar los documentos de matrícula, el apoderado se hace responsable solidario de los daños materiales ocasionados por la estudiante, en situaciones debidamente calificadas por la Dirección del colegio.
- g) Los padres, apoderados y/o representantes legales de las estudiantes serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes. En caso necesario, el colegio se reservará el derecho de realizar una demanda civil a los padres y/o apoderados de la estudiante o su representante legal, en caso de incurrir en una falta gravísima.

La matrícula en el Colegio se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones de carácter anual que indicará el (la) Director(a) en su momento oportuno.

La matrícula sólo se hace efectiva con la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educación y pagará notarial respectivo. Este es un contrato bilateral que contiene derechos y deberes de las partes y en el que cada uno estampa su firma libre y voluntariamente. Como en todo contrato bilateral, existe la posibilidad que una de



las partes unilateralmente lo dé por terminado, de ser así la otra podrá exigir el cumplimiento del contrato salvo que esta medida sea el resultado de un proceso resolutorio de orden conductual o académico.

EDAD PARA INGRESAR: (según Decreto exento 1.126 del 25 de septiembre de 2017)

Para ingresar a Pre Kinder la postulante deberá tener cumplido 4 años al 31 de marzo del año a cursar.

Para ingresar a Kinder la postulante deberá tener cumplido 5 años al 31 de marzo del año a cursar.

Para ingresar a Primer año Básico la postulante deberá tener cumplido 6 años al 31 de marzo del año a cursar.

Para ingresar a Primer año Medio las postulantes la edad máxima de ingreso será de 16 años, edad que se entenderá cumplida durante el transcurso del año escolar respectivo.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

BECAS O REBAJAS EN LA MENSUALIDAD

El colegio otorgará becas o rebajas en la mensualidad y los apoderados podrán solicitarlas en conformidad a lo indicado en nuestro Reglamento de Becas. Además tendrán acceso a igual beneficio todas aquellas estudiante que tengan la condición de vulnerabilidad determinada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y estén consideradas dentro del porcentaje que establece la legislación. Se puede perder el derecho de la beca o rebaja de mensualidad cuando las exigencias otorgadas para ella se dejen de cumplir ya sea por parte de la estudiante o apoderado.

Las becas o rebajas de mensualidad son personales, intransferibles y de carácter anual. El manejo del proceso por parte de la comisión, se debe realizar de manera confidencial y sin alterar la dignidad de las estudiantes y familias postulantes.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS.

Son derechos de los directivos:

1. Recibir un trato justo y cordial de parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser respetados(as) como persona con sus fortalezas y debilidades.
3. Plantear sus puntos de vista ante cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Recibir el respaldo del sostenedor al determinar situaciones que resulten en beneficio de la Institución.
5. Apoyar y respaldar al profesorado en las decisiones que tomen frente a las estudiantes y a los apoderados(as) siempre y cuando se ajusten a su buen proceder.
6. Ser respetados(as) en su vida privada, su familia, su domicilio, y su correspondencia. Bajo ningún punto de vista podrán ser objeto de injerencias arbitrarias ni ser atacados(as), ni amenazados(as) a razón de sus cargos.



7. Ser respetados(as) por sus superiores y en general por la comunidad educativa en sus convicciones y modo particular de actuar, siempre que esté acorde con los lineamientos que exige el Colegio.
8. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Colegio.

DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Son derechos de los docentes.

1. Recibir trato justo y cordial de los directivos, apoderados(as), colegas y en general de toda la comunidad educativa.
2. Ser respetado(a)s en su integralidad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato psicológicos por los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. (DFL N°1 de 1996).
3. Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer orden en la sala, pudiendo: solicitar el retiro de estudiantes; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones a la estudiante para propender al orden en el establecimiento. (DFL N°1 de 1996).
4. Presentar y/o exponer sus puntos de vista o reclamaciones cuando sean pertinentes.
5. Exigir respeto por su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia. Bajo ningún punto de vista podrá ser objeto de injerencias arbitrarias, ni serán atacados en razón de sus cargos.
6. Recibir estímulos en concordancia con sus méritos sin discriminación alguna (descritos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad).
7. Ser informado(a), en forma privada y en primera instancia cuando, por una acusación se vea involucrado su trabajo, su dignidad personal y/o profesional.
8. Recibir el respaldo de los directivos de la institución cuando se adopten decisiones frente a las estudiantes y/o los apoderados siempre y cuando éstas se ajusten a los principios y valores que se sustentan en el colegio.
9. Recibir las amonestaciones verbales, cuando corresponda, en forma privada, cautelando por quien lo haga de fomentar una buena relación interpersonal, sin la presencia de terceros.
10. A exigir el cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 de la Ley 19.070 (Estatuto Docente) el que dispone: "Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de establecimiento"
11. Ser respetado(a) en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de sus pares o de los demás integrantes de la comunidad educativa.
12. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios para realizar en mejor forma su trabajo.
13. Ejercer las acciones legales que sean procedentes cuando vean vulnerados los derechos antes descritos.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Son derechos de las estudiantes.

1. Ser tratada con respeto, comprensión, justicia y cordialidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
3. El colegio velará porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas y variadas, en función de la obtención de los logros propuestos y adquisición de competencias.



4. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y al sector de aprendizaje mediante el procedimiento de reglas de debate y petición. La opinión podrá ser emitida de palabra o por escrito, guardando las formalidades de respeto y resguardo a la honra de las personas. La libertad de opinión implica responsabilidad por la opinión expresada.
5. Ser escuchada, orientada o asistida por cualquier profesional del Colegio que ella requiera, siempre que la solicitud la haga guardando las formalidades necesarias de respeto y tiempo de audiencia, especialmente por quienes desempeñan cargos directivos, de docencia u otros profesionales especialistas los que deberán dar fiel cumplimiento a lo indicado.
6. Presentar solicitudes verbales o escritas, respetando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del colegio y obtener respuestas oportunas.
7. Tener acceso a los diferentes servicios o espacios físicos que el Colegio ofrece, previo cumplimiento de requisitos de solicitud ante la instancia que corresponda para cada uno de ellos.
8. Exigir que el Colegio cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas.
9. Las estudiantes de 7º a IVº Medio tienen derecho a participar en la organización establecida por Decreto Ministerial llamada CENTRO DE ESTUDIANTES.
10. Las estudiantes tienen derecho al seguro escolar, según la ley.
11. Conocer los informes de su situación académica y disciplinaria, antes de la fecha en que deban ser consignados en el Informe Educacional ya sea éste mensual, semestral o anual y pudiendo solicitar sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
12. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegida o seleccionada de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
13. Ser informada permanentemente por la instancia correspondiente del colegio acerca de los contenidos de este manual e informada de los cambios que se le introduzcan, así como las modificaciones en horarios, asistencia a clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y disciplinario.
14. Ser permanentemente estimulada a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeras, su familia, la institución y la sociedad en general.
15. Recibir una formación integral que le permita vivir en armonía consigo misma y con su entorno y creándole así las condiciones para lograr un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
16. Participar activamente en su proceso de formación que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y de análisis para su autoformación.
17. Elegir y ser elegida como representante de las estudiantes ante las organizaciones reconocidas y autorizadas por el Colegio.
18. Recibir estímulos e incentivos otorgados por el Colegio.(descritos en este manual, Capítulo IX)
19. Disfrutar plenamente de los recreos programados dentro de los horarios correspondientes.
20. Solicitar y obtener permiso para entrar o retirarse del colegio en horas de clase cuando medie una justa causa la que debe ser presentada personalmente por el apoderado ante la Inspectora General o quien le reemplace.
21. Conocer cualquier dato que se anexe a su hoja de vida en el libro de clases, para este efecto podrá solicitarlo a su profesor jefe, coordinador de ciclo y/o Inspectora General.
22. Ser respetada en sus bienes personales.
23. Acceder a becas económicas en conformidad a la normativa de la institución.
24. Solicitar espacio físico para reunirse, este derecho podrá hacerse efectivo solicitando a la Inspectora General un lugar, quien determinará el horario, personas que participarán, objetivo de la convocatoria y la necesidad de contar con la presencia de los asesores, si la situación amerita. Todo lo anterior sin interferir al desarrollo de las actividades normales del Colegio.
25. Organizarse a través de Directivas de estudiantes por curso y de un Centro de estudiantes, los que tendrán sus propias normativas. No se aceptarán asociaciones paralelas; así también podrán asociarse en Comunidades de Vida Cristiana.



26. Ser atendida, si la situación correspondiera, de acuerdo al marco legal que protege a las estudiantes embarazadas y/o a las madres lactantes.
27. Disponer de supervisión responsable durante las horas de salida y durante las horas de colación.
28. Exigir que al término de las clases de Educación Física existan en el Gimnasio las condiciones que permitan el aseo personal de las estudiantes.
29. Ser respetada en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales exigiendo no ser discriminada por la Comunidad Escolar, debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social, cultural, necesidades educativas especiales y/o sexuales.
30. Conocer el procedimiento oficial de evacuación en caso de accidentes o emergencias de salud.
31. Solicitar que el calendario original de cualquier procedimiento de evaluación no sufra alteraciones.
32. Integrar grupos de investigación según sus propios intereses (científico, biológico, matemático, letras, artísticos, deportivos y sociales), a fin de profundizar en conocimientos en el área elegida.
33. Recibir información de las mallas curriculares de las distintas carreras que ofrecen las instituciones de educación superior presentes en nuestro país.
34. Recibir información de las alternativas de créditos, becas y otros beneficios para educación que lleguen al colegio, ya sean estatales, institucionales o privadas.
35. Tener acceso a un trato diligente en situación de accidente o emergencia de salud, como a sí mismo a ser asistida según protocolo de accidente escolar.
36. Solicitar ante el (la) Director(a) que los espacios físicos a utilizar como recinto de clases tengan una presentación adecuada a la condición de tal.
37. Ser atendida durante los períodos de ausencia de los profesores titulares por enfermedad u otra causa por profesores de igual calificación, en lo posible.
38. Solicitar a los profesores autorización para ir al baño cuando lo necesiten siempre y cuando la situación lo amerite (salud o imprevistos).
39. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, especialmente en el caso de contar con certificación de profesionales que sugieran evaluación diferenciada e indiquen tener necesidades educativas especiales; a recibir apoyo(s) de parte del Programa de Integración Escolar, si la evaluación profesional así lo indica y la capacidad de atención lo permite y a ser evaluada diferencialmente una vez solicitada por su apoderado(a). (Ver Reglamento de Evaluación y Promoción).
40. Ser respetada en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
41. A ser informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

OBSERVACIÓN. Las estudiantes pueden ejercer estos derechos personalmente si pertenece a un curso igual o superior a Quinto Básico o a través de sus apoderados titulares, si pertenece a un curso inferior.

DERECHOS DE LOS APODERADOS(AS).

Son derechos de los apoderados(as):

1. Solicitar una entrevista, de acuerdo a las normas de respeto y tiempo de audiencia.
2. Recibir un trato justo y cordial de parte de toda la comunidad educativa.
3. A reunión; ésta podrá ejercerse solicitando e indicando con anterioridad a la Administrador(a) o la Inspectora General hora y lugar. Además deberá darse la asistencia del Profesor(a) Jefe y / o representante del Colegio en la reunión.
4. A asociarse: Este se ejercerá de acuerdo a los estatutos del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio. No se aceptarán asociaciones paralelas. No obstante podrán existir comunidades de vida cristiana.
5. A libertad de opinión: la opinión podrá ser emitida por escrito, guardando las formalidades de respeto y resguardo de la honra de las personas. La libertad de opinión implica responsabilidad por la opinión expresada y tiene como limitante el considerar por los apoderados que el manejo de los aspectos



- técnicos, técnico-pedagógicos y administrativos del colegio competen exclusivamente a sus profesores y directivos según correspondiere.
6. Al uso de salas, gimnasio u otros, los que pueden solicitarse a la Inspectora General con la suficiente anterioridad para determinar disponibilidad, factibilidad y condiciones de uso. La autoridad dará su respuesta luego de consultar a la director(a) o administrador(a).
 7. A ser atendido cuando la solicitud guarde las necesarias normas de respeto y disponibilidad de tiempo por el estamento de administración, docente y/o directivo del Colegio.
 8. A conocer el procedimiento oficial de evacuación ante accidentes o emergencias de salud.
 9. A conocer el procedimiento que el Colegio posee ante siniestros, sean estos naturales y/o producto de la acción humana consignados en el Plan de seguridad Escolar.
 10. Dar a conocer a la dirección del Colegio a través del o la Presidente del Centro General de Padres condiciones que a su juicio son inseguras, ya sean éstas al interior o en el espacio circundante del colegio.
 11. A conocer en forma detallada las causas por las cuales su pupila se vio involucrada en un accidente al interior del colegio.
 12. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
 13. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Son derechos de los asistentes de la educación:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, recibiendo un trato justo y cordial de parte de toda la comunidad educativa.
2. Ser respetado(a) como persona con sus fortalezas y debilidades.
3. Presentar sus reclamos cuando sean pertinentes.
4. Exponer sus puntos de vista.
5. A que se les respete su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia. Bajo ningún punto de vista podrán ser objeto de injerencias arbitrarias, ni serán atacados en razón de sus cargos.
6. Tiene derecho a que se realice la investigación correspondiente para salvaguardar su dignidad ante acusaciones efectuadas por algún integrante de la comunidad educativa.
7. Recibir estímulos en concordancia con sus méritos sin discriminación alguna. (descritos en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad).
8. Participar de las instancias colegiadas de su propio estamento.
9. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS.

Son deberes de los directivos.

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando la altanería, la burla, las faltas de respeto y la no discriminación debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social cultural y sexual.
2. Ajustar su conducta moral y hábitos a los principios y valores sustentados por la institución tanto dentro y como fuera del colegio.



3. Velar por la permanente asistencia de las estudiantes evitando la deserción escolar.
4. Aplicar las medidas correspondientes, las que deben ser ajustadas a los principios generales del derecho y no podrán afectar la dignidad personal.
5. Proceder con equilibrio, ecuanimidad, respeto, cordura y firmeza en sus actos y determinaciones, evitando de esta forma la presencia de acciones que demuestren dificultades emocionales o de comprensión de los hechos o circunstancias.
6. Valorar, cuando corresponda, el desempeño en su trabajo de las personas pertenecientes a la comunidad educativa.
7. Cautelar el cumplimiento de los planes y programas curriculares.
8. Respetar los tiempos establecidos de las actividades programadas.
9. Considerar para la toma de decisiones, la(s) sugerencia(s) de profesionales especialistas tanto del orden interno como de apoyo externo del colegio, especialmente cuando éstas afecten a estudiantes con problemas emocionales y/o de aprendizaje.
10. Coordinar los procesos que se generen por situaciones especiales que presenten las estudiantes con problemas de adaptación y aprendizaje.
11. Fomentar en las estudiantes el autocuidado y conservación del mobiliario y dependencias del colegio.
12. Comunicar, a su superior jerárquico, en forma oportuna y adecuada, cualquier situación que afecte al quehacer docente en el ámbito administrativo, pedagógico y personal.
13. Considerar en la contratación del personal el que los postulantes tengan la idoneidad, perfil y principios éticos y religiosos acordes con los que requiere el Proyecto Educativo Institucional y sustenta la Congregación y/o Fundación.
14. Propiciar a través de su forma de ser y actuar un ambiente laboral que favorezca las buenas relaciones interpersonales y el buen desempeño profesional.
15. Aceptar sugerencias que le motiven a superar sus debilidades.
16. Mantener el sistema computacional actualizado de acuerdo a su área de competencia, (Calificaciones, observaciones en hoja de vida, informes de desarrollo personal, inasistencias, retiros, atrasos, visitas a inspectoría, enfermería, etc).
17. Motivar a las estudiantes a participar de los actos de fe del colegio.
18. Propender elevar la calidad del servicio de la institución en conformidad a sus respectivas responsabilidades.
19. Desarrollarse profesionalmente, promoviendo en los docentes especialmente y demás funcionarios del Colegio el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
20. Cumplir y respetar todas las normas del Colegio.

DEBERES DE LOS(AS) DOCENTES.

Son deberes de los(as) docentes.

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando la altanería, la burla, las faltas de respeto y la no discriminación debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social cultural y sexual.
2. Conocer sus deberes como docente y estar al tanto de las disposiciones oficiales y propias del colegio respetando tanto las normas del establecimiento como los derechos de las estudiantes.
3. Actuar de acuerdo a su rol de educador siguiendo las normas de la ética profesional docente y de las buenas costumbres.
4. Velar por el aseo y buena presentación del establecimiento así como de la conservación de los muebles y enseres al servicio del mismo.
5. Proceder con prudencia buscando siempre el diálogo como medio para solucionar los problemas.



6. Ser consejero(a) y orientador(a) de las estudiantes
7. Valorar el área de su competencia, teniendo presente que es parte de un todo que es el Colegio.
8. Poner en práctica el proceso de aprendizaje con las estudiantes.
9. Colaborar con la disciplina de las estudiantes.
10. Informar responsablemente a profesor(a) Jefe, Inspectora General, Coordinador de Ciclo, según corresponda el nombre de las estudiantes con problemas de aprendizaje o disciplina.
11. Realizar las clases que le corresponden según contrato, con puntualidad en el inicio y término de ellas.
12. Informar a los directivos sobre cualquier situación que afecte la buena marcha y el prestigio del Colegio.
13. Dar a conocer, si la situación amerita, los antecedentes del proceso educativo de sus **estudiantes** al Coordinador de Ciclo que corresponda, durante el período académico antes de presentarlos al Consejo de profesores.
14. Aceptar sugerencias que le motiven a superar sus debilidades.
15. Además de una alta calificación en su especialidad, debe tener la actitud y conocimientos sobre elementos transversales relacionados con la formación integral de las estudiantes tales como, formación personal, social, ética y religiosa, prevención en temáticas de sexualidad, consumo de drogas y alcohol, uso de tecnologías, entre otras).
16. Además de los indicados son parte de estos los incluidos como deberes y obligaciones del personal docente del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
17. Motivar a sus estudiantes a participar de los actos de fe del colegio.
18. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio. Como a si mismo los que la institución establezca en virtud de su Proyecto Educativo Institucional.

DEBERES DE LOS(AS) APODERADOS(AS).

Son deberes de los(as) apoderados(as):

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando la altanería, la burla, las faltas de respeto y la no discriminación debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social cultural y sexual.
2. Evitar que la estudiante lleve al colegio elementos distintos a los requeridos para el trabajo escolar como joyas, radios, celulares, tablets, notebooks, dinero, prendas ajenas al uniforme etc.
3. Acudir al colegio cuando se le solicite.
4. Conocer los reglamentos o disposiciones del colegio.
5. Enviar a la estudiante al Colegio y recogerla oportunamente (a más tardar dentro de la hora inmediatamente siguiente al término de su jornada escolar y/o taller si corresponde) evitando prolongar de manera excesiva su permanencia en el establecimiento (como lo establece la Convención de los Derechos del Niño).
6. Cautelar que la estudiante se presente debidamente aseada, uniformada y con los útiles, textos y guías necesarios.
7. Proceder con respeto y cordura en todos los ámbitos del quehacer escolar.
8. Supervisar que la estudiante no lleve a su casa elementos que no le pertenezcan, de ser así, cerciorarse de su inmediata devolución.
9. Prohibir a su pupila que lleve al colegio armas de fuego, corto punzantes, alcohol, drogas o cualquier otro elemento que pueda ocasionar lesiones a si misma o a otras personas.
10. Respetar las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia y proceder según conducto regular ante cualquier situación que lo amerite.
11. Hacer que su pupila cumpla con los horarios establecidos.



12. Supervisar que la estudiante cumpla con los deberes escolares.
13. Cumplir con sus obligaciones como padre, madre o tutor.
14. Pagar la escolaridad mensual de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y pagaré.
15. Asistir puntualmente a las actividades que el colegio, a través de sus diversas instancias le cite, ya sean estas celebraciones religiosas, jornadas y otras de carácter recreativo y/o formativo.
16. Informar responsablemente a quien corresponda sobre cualquier situación (pedagógica y/o administrativa) que afecte el normal funcionamiento y prestigio del Colegio respetando los conductos regulares establecidos en este mismo manual.
17. Manifestar sus discrepancias respetuosamente y por escrito cuando la situación lo amerite.
18. Respetar la formación Católica que imparte el Colegio.
19. Ser solidario y leal con la comunidad educativa que ha elegido para el crecimiento cultural y personal de su pupila.
20. Tratar a sus pares con respeto y sin discriminación alguna.
21. Participar en las actividades del Colegio.
22. Actuar responsablemente al interior del colegio como integrante de la Unidad Educativa.
23. Respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
24. Denunciar responsablemente ante las autoridades del Colegio cualquier anomalía que afecte los intereses personales o patrimoniales de la Comunidad escolar, a fin de que la autoridad institucional denuncie los hechos, de acuerdo a la legislación vigente.
25. Aceptar sugerencias que les motiven a superar sus debilidades.
26. Dar cumplimiento al Acta de Compromiso del Apoderado del Colegio de la Purísima Concepción.
27. Responsabilizarse por las opiniones emitidas.
28. Informar al profesor(a) jefe del curso respectivo en caso que la estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa y asegurarse que no asista a clases como una medida de autocuidado, hasta que cuente con el alta médica respectiva.
29. Retirar a sus hijas y/o pupilas cuando éstas se encuentren enfermas, a solicitud del personal de establecimiento.
30. Mantener actualizados los datos personales referidos a: números telefónicos (fijos o móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto deberá ser informada en Inspectoría.
31. Cumplir oportunamente con las indicaciones de derivaciones y tratamientos externos solicitados por el colegio, presentando los informes correspondientes en los tiempos establecidos. (Ver Reglamento de Evaluación y Promoción).
32. Asistir al menos al 80% de las reuniones de apoderados, de lo contrario deberá firmar carta compromiso el día de matrícula para el año siguiente.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

Son deberes de las estudiantes:

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando la altanería, la burla, las faltas de respeto y la no discriminación debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social cultural y sexual.
2. Cautelar situaciones riesgosas dentro del establecimiento y durante el trayecto al hogar, para evitar daño a la integridad física propia y de sus compañeras.
3. Informar, cuando corresponda, su condición de embarazo a su profesor(a) Jefe, Orientadora o Inspectora General, presentando un certificado médico, para activar inmediatamente protocolo en caso de condición



de embarazo y/o maternidad.

4. Acatar la Constitución Política y las leyes de nuestro país, siendo responsable penalmente las jóvenes mayores de 14 y menores de 18 años según Ley de responsabilidad penal juvenil adolescente.
5. Acatar las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del establecimiento.
6. Manifestar su sentido de pertenencia al colegio respetando su nombre, filosofía, políticas, normas, símbolos institucionales, valorando y reconociendo su importancia en el contexto social, respetando a sus docentes y al personal que labora en el colegio.
7. Asistir diariamente al Colegio y cumplir puntualmente los horarios establecidos para todas las clases incluyendo las actividades complementarias a las cuales libremente se incorporó. Especial importancia tiene la asistencia a las ceremonias litúrgicas y las clases de Religión, por su carácter obligatorio en el Colegio.
8. Presentarse junto a su apoderado luego de una inasistencia y en el momento de reincorporarse a clases. En caso de enfermedad será acompañada por un certificado médico que acredite tal situación dentro de las 72 horas siguientes a la inasistencia. El colegio no aceptará ausencias sin justificaciones válidas.
9. Evitar solicitar permisos para salir del aula sin causa justificada. En caso de enfermedad o malestar debe informar al profesor(a) de la clase y éste a Inspectoría a través de otra alumna, la que preferentemente deberá ser la presidenta de curso o quien le reemplace.
10. Representar responsable y apropiadamente a la institución en cualquier evento para el que haya sido elegida o merecedora.
11. Comunicar oportunamente, al profesor(a) jefe, toda conducta contraria a los parámetros de este manual.
12. Promover y valorar la amistad.
13. Respetar la propiedad ajena y en caso de encontrar algún objeto o elemento, llevarlo a Inspectoría para ser devuelto al respectivo dueño(a).
14. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales, tales como: prendas de uniforme, libros, cuadernos, anteojos, etc.
15. Evitar permanecer en las salas de clase en las horas de descanso reglamentario e ingresar a salas diferentes salvo que expresamente se le solicite.
16. Lucir su cabello peinado adecuadamente.
17. Informar por escrito y en forma respetuosa a la Dirección sus sugerencias, reclamos o quejas que tenga respecto del Colegio.
18. Preservar, cuidar, mantener en buen estado la planta física del Colegio, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás integrantes de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
19. Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol y estupefacientes.
20. Cumplir las reglas para el uso de la biblioteca escolar, sala audiovisual, sala de artes, casino, salas de computación, laboratorios (Ciencias e Inglés), sala de enfermería y sala de danza. También las que rigen para el uso de los textos escolares proporcionados por el Ministerio de Educación (de acuerdo a la ley 20.845).
21. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos y / o disciplinarios, trabajos e investigaciones, proyectos, actividades de refuerzo y superación.
22. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
23. Participar en las actividades que conforman la vida diaria del Colegio, asistiendo a todas las clases y actividades programadas con la preparación requerida.
24. Comprender y respetar las diferencias económicas, culturales, raciales y sociales de otros grupos y de sus compañeras.



25. Utilizar el agua de manera racional, entendiendo que es un recurso vital que permite el desarrollo sostenible del planeta.
26. Usar la energía eléctrica sólo en los momentos necesarios, evitando el uso de artefactos como: estufas, calentadores de agua, planchas de pelo, cargadores de celulares y otros que están prohibidos en razón del peligro que representan para las mismas estudiantes y la sobrecarga del sistema eléctrico.
27. Cumplir con las demás normas para los escolares que determine el Ministerio de Educación, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el Departamento Provincial de Educación o cualquier autoridad competente.
28. Hacer entrega oportuna a su apoderado de las comunicaciones y citaciones enviadas por el colegio.
29. Aceptar las sanciones que se le impongan a causa de su comportamiento.
30. Participar en las actividades de formación católica, académicas y extra curriculares que se le indique o haya elegido.
31. Informar a los directivos sobre cualquier situación cometida por las demás estudiantes que afecten el normal funcionamiento de las actividades del colegio o su prestigio.
32. Respetar a las personas, la opinión ajena, la autoridad constituida y las normas del Colegio.
33. Participar activamente, en forma ordenada en las reuniones de curso, las actividades del Colegio, en actos oficiales y religiosos.
34. Solicitar la credencial del Colegio que será obligatoria desde Pre kínder a Cuarto Medio.
35. Tener un apoderado económico, quien se hará cargo de responder legalmente con la firma del pagaré en el proceso de matrícula, un apoderado titular y dos suplentes, quienes deberán ser mayores de 18 años, cumpliendo el rol de personas responsables del proceso escolar de la estudiante.
36. Asistir a actos religiosos y actividades oficiales del Colegio, aun cuando éstos se efectúen fuera del horario habitual, manteniendo respeto y buen comportamiento. La obligatoriedad de esta asistencia la informará por escrito la Dirección del Colegio.
37. Portar diariamente la credencial del colegio y libreta de comunicaciones, la cual es obligatoria, personal e intransferible. Ninguna comunicación oficial o pase para ingresar a clases podrá realizarse sin ella. Deberá tener los datos personales de la alumna, su foto, dirección, firma del apoderado y código de barra. Las comunicaciones de los apoderados al Colegio y viceversa, sólo tendrán validez en su Libreta de Comunicaciones.
38. Indicar su nombre en sus útiles escolares, prendas de vestir y textos de estudio.
39. Si es estudiante de Segundo año Medio tendrá como obligación especial asistir a los desfiles en representación del Colegio.
40. Mantener el celular apagado y dentro de su mochila durante las horas de clase.
41. Autofinanciar los costos que signifiquen su asistencia a Programas de Extensión ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior.
42. Asistir a clases con el uniforme establecido por el colegio, salvo que tenga expresa autorización de Inspectoría General para usar un vestuario diferente.
43. Aceptar sugerencias que les motiven a superar debilidades.
44. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar dentro y fuera del Establecimiento, incluyendo espacios virtuales (Redes sociales), respetando el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar.

DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando la altanería, la burla, las faltas de respeto y la no discriminación debido a defectos físicos, etnia, raza, condición económica, social cultural y sexual.



2. Conocer sus deberes como trabajador del colegio consignado en reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Tener un comportamiento acorde con los requerimientos propios de una institución educativa.
4. Proceder con prudencia buscando siempre el diálogo como medio para solucionar los problemas, acogiendo las sugerencias de los directivos en tanto favorezcan el clima laboral.
5. Incentivar en el ámbito de sus funciones el hábito por el aseo y el ornato.
6. Desempeñarse idónea y responsablemente en el área de su competencia evitando intervenir en aquellas que no lo son.
7. Informar responsablemente a los directivos sobre cualquier situación que afecte el buen funcionamiento y el prestigio del colegio.
8. Acepten sugerencias que les motiven a superar sus debilidades.

Son deberes especiales del personal de servicios menores:

1. Trasladar el material audiovisual en forma oportuna cuando sea solicitado por algún miembro de la Comunidad Educativa.
2. Responsabilizarse del aseo y buena presentación del colegio así como de la conservación de los muebles y enseres al servicio del mismo.
3. Informar en Administración del mal estado de conservación de muebles o enseres del colegio, para ejecutar su reparación o dar de baja.
4. Tener una permanente actitud de cortesía y de amabilidad respecto de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS.

Son prohibiciones de los directivos.

1. Fomentar o promover hechos que denigren la integridad de las personas.
2. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez.
3. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet. No se permite el uso de prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
4. Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objetos del colegio o de sus colegas sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la ética profesional y la moral exigidas por el Colegio.
5. Comercializar artículos dentro del Colegio, a menos que se trate de una actividad comunitaria autorizada por el/la Director(a).
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
7. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos corto punzantes que puedan ir en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
8. Agredir en forma física, verbal o psicológica a sus colegas o a cualquier miembro de la comunidad educativa,



dentro y fuera del Colegio y el ciberespacio.

9. Amonestar a docentes u otros funcionarios sin respetar condiciones de privacidad, respeto y dignidad del amonestado.
10. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.
11. La falta de respeto a los superiores, que tengan relación con el contexto laboral, de palabra o de hecho dentro o fuera del Colegio, en el ciberespacio ya cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Fumar al interior del Colegio, ley N° 19.410.
13. Solicitar a las estudiantes registrar sus pertenencias en caso de extravío de cualquier tipo de objetos, ya sean del ámbito académico y/o recreacional.
14. Denostar públicamente y/o través de cualquier medio de comunicación a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a la institución.

SANCIONES PARA LOS DIRECTIVOS

* Consignadas en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Son prohibiciones de los docentes

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez.
2. Distribuir o consumir alucinógenos o estupefacientes.
3. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet. No se permite el uso de prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
4. Usar dentro del Colegio, en las horas de clase u otras actividades escolares, objetos que no sean necesarios para su labor profesional escolar, que le distraigan o perjudiquen la atención o concentración de sus estudiantes (celular).
5. Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objetos del colegio y de sus colegas sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la ética profesional y la moral exigidas por el Colegio.
6. Comercializar artículos dentro del colegio, a menos que esté autorizada por el director(a) y/o Inspectoría General.
7. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
8. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos corto punzantes que puedan ir en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
9. Agredir en forma física, verbal o psicológica, a sus colegas o a cualquier integrante de la comunidad educativa, por situación que tengan relación con el contexto laboral, dentro y fuera del Colegio y en el ciberespacio.
10. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.
11. La falta de respeto a los superiores o a cualquier integrante de la comunidad educativa, en forma violenta, de palabra o de hecho dentro o fuera del Colegio.
12. Fumar y beber dentro de las dependencias del Colegio.
13. Autorizar a las estudiantes para salir de la sala durante el periodo de clases. (Fotocopias, consultas a docentes, imprimir, etc.)
14. Solicitar a las estudiantes registrar sus pertenencias en caso de extravío de cualquier tipo de objetos, ya sean del ámbito académico y/o recreacional.



15. Denostar públicamente y/o través de cualquier medio de comunicación a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a la institución.

SANCIONES PARA LOS DOCENTES

* Consignadas en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

PROHIBICIONES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Son prohibiciones de los asistentes de la educación:

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez.
2. Distribuir o consumir drogas o alcohol.
3. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet. No se permite el uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
4. Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objeto de sus colegas sin su consentimiento; e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la ética profesional y la moral exigidas por el Colegio.
5. Realizar ventas o negocios dentro del establecimiento. A menos que sea autorizada por la Inspectora General y/o Director(a) del Colegio.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
7. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos cortos punzantes que puedan ir en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
8. Agredir física o verbalmente, a sus colegas o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio.
9. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.
10. Faltar el respeto a los superiores o a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma violenta, de palabra o de hecho dentro o fuera del Colegio.
11. Fumar y beber bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del Colegio.
12. Solicitar a las estudiantes registrar sus pertenencias en caso de extravío de cualquier tipo de objetos, ya sean del ámbito académico y/o recreacional.
13. Denostar públicamente y/o través de cualquier medio de comunicación a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a la institución.

SANCIONES PARA LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

* Consignadas en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.

PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS

Son prohibiciones para los apoderados.

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez.
2. Distribuir o consumir drogas y/o alcohol al interior del Colegio.



3. Llevar al Colegio, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico. Presentarse en el Colegio con prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
4. Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objeto que no sea de su propiedad o incurrir en cualquier otra conducta violatoria de las buenas costumbres y la moral exigidas por el Colegio.
5. Comercializar artículos dentro del colegio, a menos que esté autorizado por el Director(a) y/o Inspectora General.
6. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
7. Portar o utilizar armas o elementos corto punzantes que puedan ir en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
8. Agredir física o verbalmente, a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio y/o través de cualquier medio de comunicación
9. Acercarse a las estudiantes para intentar resolver alguna situación conflictiva.
10. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que atente contra la moral, la Ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.
11. Inducir a su pupila u otras estudiantes a no respetar las normas y personal del colegio.
12. Fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del Colegio.
13. Denostar públicamente y/o través de cualquier medio de comunicación a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a la institución.
14. Ingresar a las salas de clases u otras dependencias del establecimiento sin la previa autorización para aquello, la que sólo puede otorgar la Inspectora General o quien la reemplace
15. Comentar o divulgar temas específicos que se vinculen a una estudiante en particular, los cuales se tratarán en reuniones privadas con el/la Profesor(a) Jefe, de asignatura, Coordinador(a) de ciclo correspondiente y/o Director(a).

SANCIONES PARA LOS APODERADOS

Ante la ocurrencia de una falta a los deberes y/o prohibiciones de los apoderados(as) consignados en este Reglamento, el colegio establece sanciones fundamentadas en los Derechos Humanos que de ninguna manera afectan la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.

a) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y con el fin de proteger la adecuada relación entre el colegio y los adultos responsables de la estudiante, la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, ya sea titular o suplente con aviso escrito y la debida antelación.

b) El Colegio se reserva el derecho de realizar acciones legales civiles o penales a apoderados, dependiendo de la gravedad de la situación.

* Toda obligación o derecho, que diga relación con los padres, se cumplirá siempre que no exista ninguna restricción legal para ello.

CAPÍTULO VII DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, ASISTENCIA, ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASES.

El Colegio enfatiza la importancia de la asistencia de las estudiantes a sus clases. Por tanto:

1. El horario normal de funcionamiento del Establecimiento es desde las 07:30 horas a 20:30 horas durante el año lectivo. El horario de llegada de las estudiantes por las mañanas es hasta las 8.00 horas, su ingreso con posterioridad le significará tener que acatar lo indicado en el siguiente punto.



2. El acceso de las estudiantes de Pre básica será por calle Independencia y permanecerá abierto hasta las 08:05, las estudiantes que lleguen atrasadas deberán ingresar por Calle Sargento Aldea y registrar su atraso en Inspectoría antes de entrar a la sala de clases. En el caso de las estudiantes de Primero Básico a Cuarto año Medio el ingreso será por calle Sargento Aldea. Las estudiantes que lleguen atrasadas permanecerán en el hall de entrada hasta la 8:15 horas. Luego pasarán a sus salas, previo registro del atraso.

*Para las estudiantes de Pre básica, cabe señalar que las asistentes de aula ingresan al establecimiento a las 07:45 horas en la jornada de mañana y 13.15 jornada tarde, por lo tanto los apoderados(as) que dejen a sus pupilas antes de la hora señalada deben tener en cuenta que las niñas estarán sin supervisión directa del personal competente.

* Si una estudiante llega reiteradamente atrasada (más de 3 atrasos), se solicitará la presencia del apoderado para explicar tal situación y que sea justificada.
3. La asistencia se verifica todos los días, en cada hora de clase. Cada profesor(a) deberá registrarla en los respectivos libros de clases.
4. Toda inasistencia a clases, actos oficiales, y/o religiosos debe ser justificada personalmente por el apoderado(a) en Inspectoría. oportunidad en que deben presentar la libreta de comunicaciones y credencial del Colegio antes que la alumna ingrese a clases. En caso de presentar certificado médico, éste deberá ser presentado a más tardar 72 horas después de ocurrida la inasistencia. (Los certificados de atención dental o médica justificarán inasistencia por las horas señaladas, pero NO rebajarán días de inasistencia del porcentaje final de días trabajados). En el caso de evaluaciones se determinará de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
5. Las estudiantes que vivan fuera de Chillán, podrán ingresar a clases no más allá de la hora indicada en su autorización personal otorgada por Inspectoría General, que ha sido notificada por su apoderado(a).
6. En caso de que una estudiante falte injustificadamente al Colegio, dos o más veces en el semestre, la Inspectoría General citará al apoderado(a) de la estudiante para informarle de tal situación. Si se establece que el responsable de la inasistencia es el apoderado(a), Inspectoría General informará a el/la director(a), quien remitirá un informe al organismo correspondiente, ya que esta conducta vulnera los derechos del niño(a)/adolescente.
7. En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El bienestar y la salud de nuestras estudiantes son nuestras principales preocupaciones. No se tomará ninguna acción disciplinaria contra la estudiante que tenga una excusa legítima que le impida llevar a cabo actividades físicas. Después de analizar cada caso individualmente, se asignará otra actividad a la estudiante que tenga excusa válida, pero en ningún caso se le dejará sin una actividad de orden pedagógico, se le asignarán proyectos relacionados con esta área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por el certificado médico.
8. Si una estudiante ingresa tarde al establecimiento, (después de las 08:00 horas) ésta deberá ser acompañada por su apoderado(a) y justificar el atraso inmediatamente antes del ingreso a clases.
9. Una vez finalizado el año escolar los apoderados de las estudiantes que tengan una cantidad de atrasos excesiva deberán firmar al momento de la matrícula, una carta de compromiso en Inspectoría General que estipule que dicha situación no volverá a ocurrir el siguiente año académico.

CAPÍTULO VIII

DEL USO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y USO DE FOTOGRAFÍAS

DEL USO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD

Se implementó un sistema cámaras de seguridad en diferentes dependencias del colegio tales como pasillos, patios, halls y comedor con el fin de prevenir y sancionar situaciones como el maltrato, abusos, bullying, robos y/o daño de mobiliario.



Fundamentos Técnicos:

El establecimiento cuenta con un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) en el cual todos sus componentes están enlazados. Además, a diferencia de la televisión convencional, este es un sistema pensado para un número limitado de espectadores, sólo personal autorizado dentro del establecimiento.

Mantenición del sistema:

El sistema cuenta con un servicio técnico autorizado que realice mantención y reparación cuando se requiera para el mejor funcionamiento de las cámaras y sistema de grabación y monitoreo. Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destrozo detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la Dirección del establecimiento para solicitar a la administración la reparación del desperfecto en plazos oportunos para la restitución y funcionamiento normal del sistema.

Sistema de monitoreo:

El sistema cuenta con un DVR que guarda imágenes grabadas por quince días aproximadamente en forma ininterrumpidas día y noche. Además posee monitores en diferentes oficinas: inspectoría Calle Sargento Aldea, Inspectoría Avenida Libertad, recepción, Inspectoría General, Dirección y Soporte Técnico.

DEL USO DE FOTOGRAFÍAS EN PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES INSTITUCIONALES

El uso de la fotografías de estudiantes en la página web y redes sociales institucionales tendrá un uso exclusivamente pedagógico, informativo y de reconocimiento en el caso de logros alcanzados o estímulos otorgados.

CAPÍTULO IX DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros. (Actividad realizada fuera del establecimiento y que involucre a todo el curso).

Consideraciones Específicas de los Cambios de Actividades:

- El cambio de actividad deberá ser informado con 15 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector por medio de proyecto pedagógico visado por respectivo coordinador de ciclo. (formato entregado por UTP).
- No obstante, el Director(a) del establecimiento educacional podrá informar a la autoridad cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.
- Aquellos cambios de actividades, dentro del periodo escolar, que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, como por ejemplo, las salidas a terreno, visita a exposiciones o casa abierta de instituciones de educación superior, viajes de estudio, etc. deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de las estudiantes involucradas, documentación del bus de traslado, esto es, fotocopia padrón del vehículo donde se trasladan las estudiantes y el profesor, revisión técnica del mismo y licencia de conducir del chofer.
- El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de las estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como las que no asisten y se quedan en el



establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

- Inspectoría General procurará contar con los respectivos docentes para las estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.
- No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de las estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

CAPÍTULO X DE LOS ESTÍMULOS

El Colegio, otorgará incentivos a las estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, valores institucionales (respeto, responsabilidad, solidaridad y perseverancia) o que sobresalgan en eventos: deportivos, culturales, científicos/humanistas y por permanencia. Entre estos están:

- **Medalla ESTUDIANTE MÁS INTEGRAL de cada curso.** Distinción que se le entrega a la estudiante que a juicio de los profesores, personal de Inspectoría y Directivos, durante el año escolar, mejor representó o vivenció en su curso, los principios y valores que el Colegio destaca como suyos en el Proyecto Educativo Institucional; Identificación con los principios católicos, excelente rendimiento académico, activa participación en los compromisos del curso, sobresaliente participación en las actividades extra-programáticas, óptimas relaciones con sus profesores.
- **Medalla MEJOR COMPAÑERA de cada curso.** Distinción que es otorgada por sus pares a la estudiante que durante el año escolar demostró el maravilloso sentimiento de la amistad, la ayuda fraterna y un corazón generoso y solidario.
- **Medalla TALLER ACLE.** Se otorga a la estudiante que durante el año escolar ha cumplido con excelencia el compromiso contraído libremente, en un Taller Acle.
- **Distinción EXCELENCIA ACADÉMICA.** Distinción otorgada a las estudiantes que durante el Primer Semestre de cada año escolar hayan obtenido los cinco mejores promedios de su curso, siendo estos iguales o superiores a 6,3.
- **Medalla MEJOR PROMEDIO anual de cada curso.** Distinción otorgada a la estudiante que ha obtenido el mejor promedio anual de calificaciones de su curso. Esta distinción será entregada en el mes de Marzo del año escolar siguiente.
- **Medalla VALOR INSTITUCIONAL.** Distinción otorgada a la estudiante que durante el Primer Semestre de cada año escolar, en su curso, mejor representó uno de los cuatro valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- **Medalla MEJOR PROMEDIO en Educación Media.** Distinción otorgada a la estudiante que obtuvo el mejor promedio de su curso durante los cuatro años de su Educación Media.
- **Estímulo MADRE TERESA ARELLANO.** Distinción otorgada a la estudiante que haya obtenido el mejor promedio de toda la Educación Media de ambos cuartos medios.



- **Medalla MADRE ELISA MUÑOZ JARA.** Distinción otorgada a la estudiante que se ha desempeñado como líder positivo a lo largo de los años, demostrando participación y permanente aporte a la pastoral del colegio, fomentando su espiritualidad, perseverancia, respeto, solidaridad y responsabilidad.
- **Medalla a la TRAYECTORIA.** Distinción a estudiantes que al egresar hayan desarrollado su educación básica y media en el colegio exclusivamente.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACION PERSONAL DENTRO DEL COLEGIO

La presentación de las estudiantes en el colegio será con un uniforme, cuyo detalle es el siguiente:

Para las clases normales y sistemáticas:

- Zapatos negros
- Calcetas o panties azul cadete
- Falda del Colegio (máximo 5 cms. sobre la rodilla) o pantalón de tela color azul cadete durante la temporada de otoño-invierno.
- Polera de pique o blusa blanca con corbata institucional.
- Chaleco (con botones) azul cadete con la insignia del Colegio bordada
- Chaqueta o parka azul cadete.
- Delantal: Su uso es permanente y obligatorio de Pre Kinder a 6º Básico (Pre Kinder a 4to, azul cuadrillé chico, 5to y 6to blanco), en los cursos restantes sólo será obligatorio para Laboratorio de Ciencias, Inglés y clases de Artes.

Para las clases de Educación Física:

- Buzo del Colegio
- Polera blanca con cuello polo del colegio
- Calzas o short azul cadete
- Zapatillas deportivas: blancas o negras. Todas estas prendas sólo podrán usarse cuando **tengan Educación Física**.

CAPÍTULO XII DEL USO DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

El uso de los recursos físicos, tecnológicos y materiales en general del colegio, por estudiantes, docentes, directivos y asistentes de la educación será posible en la medida que cumplan con el reglamento propio de cada unidad donde estén localizados o asignados. Quien use estos recursos debe hacerse responsable de la integridad del mismo.

CAPÍTULO XIII DEL REGIMEN DE CONVIVENCIA

Consideramos que la sana convivencia en todas las actividades de vida es fundamento sobre el cual se apoya el proceso de crecimiento individual y colectivo. Nuestro Reglamento busca ser una orientación que permita a cualquier integrante de la comunidad educativa saber cómo actuar, cuáles son sus deberes y derechos y a quien recurrir cuando se presentan situaciones de conflicto, violencia o bullying.



FALTAS.

Se considera “falta” cualquier conducta que vulnere las normas de convivencia escolar. Se calificará como leve, grave o gravísima, atendiendo a su contenido, naturaleza y efectos.

Falta Leve: actitudes y comportamiento que altera la convivencia, pero que no involucra daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad.

Falta Grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica propia, de otro integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Falta Gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos.

Frente a las faltas se aplicarán las sanciones aquí estipuladas. Estas serán registradas en el Libro de Clases, en el Informe de Desarrollo Personal del período académico correspondiente y sancionadas atendiendo a su gravedad se abordarán a través de conductos formales de recepción del hecho o través de denuncia.

Los hechos que den lugar a faltas serán abordados según su naturaleza, esto es:

- Constitutivos de delito: con obligatoriedad de denunciar dentro de 24 horas a las autoridades pertinentes (Policías, Fiscalía, Tribunales competentes), considerando Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- No Constitutivos de delito: sólo investigación interna, medidas pedagógicas, disciplinarias, remediales y/o psicosociales.

MEDIDAS

Ante la ocurrencia de una falta de parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, este reglamento establece sanciones fundamentadas en los derechos humanos y en la convención de los derechos del niño(a), que de ninguna manera afectan la dignidad personal, por tanto nadie podrá ser sometido a malos tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Las sanciones deben permitir que las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Este Reglamento contempla sanciones punitivas, de servicio comunitario y pedagógico.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A Amonestación escrita.

Corresponde al registro escrito en hoja de vida de la estudiante ante la ocurrencia de una falta.

B Advertencia de Condicionalidad de Matrícula.

Corresponde a una medida aprobada por el Director(a) aplicable a una estudiante que presenta aspectos disciplinarios deficientes. Esta medida se acuerda en una reunión en la que participa el/la Profesor(a) Jefe, Coordinador de Ciclo y la Inspectora General. Luego se dará a conocer al apoderado(a) los antecedentes de hecho en que se funda la medida, advirtiéndole que en el evento que la estudiante no enmiende su disciplina se dispondrá la condicionalidad definitiva. Esta medida se cursará a través de un documento denominado “Advertencia de Condicionalidad de Matrícula” y que tendrá una duración de un semestre efectivo, tiempo en el cual el Departamento de Orientación y Psicología monitoreará el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El documento consignará los siguientes puntos:



1. Los aspectos indisciplinarios de la estudiante, sus causas y consecuencias.
2. Los objetivos a lograr por la estudiante y los plazos para su cumplimiento.
3. El compromiso que asume el apoderado(a).
4. Las estrategias y derivaciones por parte del Colegio.
5. La firma de la estudiante, de apoderado(a), del Profesor Jefe, Coordinador(a) de Ciclo e Inspector General.

C Suspensión de clases y Licenciatura

Corresponde a una medida excepcional y legítima, sólo cuando la situación implique efectivamente un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa. Esta podrá ser prorrogada una vez y por igual período. (Máximo 5 días).

D Suspensión de representación del Colegio de manera pública o interna.

Corresponde aplicarla cuando una estudiante ha sido sancionada por falta grave o gravísima. Consiste en excluir de las actividades de representación pública (desfiles, partidos básquetbol, muestras danza, campeonatos de cualquier área, actividades culturales, salidas a terreno, visitas escuela abierta Universidades etc.) o interna (aniversario, muestra científica, debates, etc.) con el fin de resguardar la integridad física y emocional de la misma estudiantes y/o de sus compañeras o cualquier integrante de la comunidad educativa. Las estudiantes podrán participar libremente de las actividades regulares de Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLES).

E Condicionalidad de Matrícula.

Corresponde a una medida aprobada por el Director(a) aplicable a una estudiante que ha incurrido en el no cumplimiento de acuerdos adoptados en la "Advertencia de Condicionalidad de Matrícula" o que ha cometido faltas tipificadas como "Gravísimas" al Reglamento de Convivencia Escolar. Se establece en el transcurso del año lectivo, se propone a través del Consejo de Profesores o Inspectoría General y se decreta con la firma del Director(a) del establecimiento. Esta medida se cursará a través de un documento denominado "Condicionalidad de Matrícula" y que se establecerá durante el transcurso del año escolar, debiendo durar un año académico efectivo, tiempo en el cual la estudiante y su apoderado(a) deberán comprometerse a cumplir los aspectos destacados en dicho documento.

El documento consignará los siguientes puntos:

1. Los aspectos indisciplinarios de la estudiante, sus causas y consecuencias.
2. Los objetivos a lograr por la estudiante y los plazos para su cumplimiento.
3. El compromiso que asume el apoderado(a).
4. La firma del apoderado(a) y del Director(a).

F Pérdida de la calidad de estudiante.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este reglamento y además, afecten gravemente la convivencia escolar. (Ley 20.845)

Para que una estudiante pierda la calidad de alumna regular el/la director(a) debe haber aceptado tal sugerencia emanada del análisis de la situación personal de la estudiante, efectuado por el Consejo de Profesores del Curso, Inspectoría General, UTP y Orientación, quienes deberán considerar para adoptar tal sugerencia la gravedad de la(s) falta(s) cometidas consignadas en el Libro de clases, en el informe de Inspectoría y en el informe de Desarrollo Personal, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, los compromisos adquiridos por la propia estudiante y/o sus apoderados, en general todo el proceso llevado a cabo por el Departamento de Convivencia Escolar. Será el/la directora(a) quien presentará al apoderado(a) de la estudiante, la decisión del colegio junto a los fundamentos de la misma por escrito. Este podrá hacer los descargos dentro de los 15 días después de su notificación, si lo estima pertinente. El director(a) resolverá nuevamente previa consulta al Consejo Escolar, quien deberá pronunciarse por escrito, debiendo contar con el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y todos aquellos documentos que se encuentren disponibles para el caso particular cautelando el debido proceso..

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente



no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El Director(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. (DFL2 1998 art. 6). Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación de la estudiante afectada por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

A Actividad Formativa

Corresponde a acciones que benefician a la comunidad educativa o reparan daño causado a la que la estudiante pertenece, implica un aprendizaje respecto de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, del reconocimiento de haber provocado daño a terceros, a objetos o infraestructura en concordancia con la respectiva autorización de los apoderados(as).

B Actividad Pedagógica

Contempla una acción en un tiempo libre de la estudiante que, asesorada por un docente, realiza actividades como: hacer reflexiones orales o por escrito delante de sus compañeras en la hora de orientación/Consejo de Curso respecto de las consecuencias de la falta cometida, elaboración de trabajos, investigaciones, charlas, exposiciones, campañas educativas, carteleras, afiches, trípticos, entre otros, referentes al tema sobre el cual han cometido la falta así como la preparación de material que se constituya como un recurso para el aprendizaje.

C Carta Compromiso

La estudiante recibe acompañamiento y monitoreo desde el Departamento de Orientación y Psicología con el objetivo de entregar las herramientas necesarias que permitan mejorar las conductas presentadas.

D Mediación

Esta será utilizada como método de resolución de conflicto alternativo al ya dispuesto en este Reglamento que rige la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, será entendida como un proceso voluntario entre las partes.

3. MEDIDAS PSICOSOCIALES

A Acompañamiento individual

La estudiante es acompañada por el Departamento de Orientación y Psicología a través de un Programa de sesiones de trabajo con el fin de desarrollar habilidades que contribuyan a la sana convivencia.

B Acompañamiento al curso

El Departamento de Orientación y Psicología a través de la planificación de sesiones de trabajo con la totalidad del curso apoyará las necesidades psicoeducativas del grupo curso.

C Plan de trabajo Familia-Colegio

La estudiante y su familia son acompañados a través de un trabajo gestionado desde Convivencia Escolar, en colaboración con los docentes y demás profesionales que trabajan con la estudiante en la generación de cambios de conducta que interfieren en el proceso educativo.



D Derivación a Redes de Apoyo

La estudiante es derivada, por Convivencia Escolar, a la institución competente de acuerdo a las características de la situación en que se encuentre. (Cesfam, Centros Psicosociales, Red Sename, OPD, entre otras.)

ATENUANTES ANTE LAS FALTAS

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad de la alumna, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo, sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber actuado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber mantenido buena conducta anterior.
4. Ignorancia.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

AGRAVANTES ANTE LAS FALTAS

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en ella.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (o sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

FALTAS LEVES

Las siguientes son consideradas como faltas leves o comportamientos que alteran la sana convivencia escolar:

1. Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la institución.
2. Interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar, tales como actos litúrgicos, académicos, cívicos, etc.
3. Negarse a acatar las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dadas por personal del colegio.
4. Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo interno y del entorno de la institución.
5. Comprar o vender productos de cualquier naturaleza sin autorización de la dirección.
6. Uso de celulares, Mp3, revistas, maquillaje en horas de clase y de planchas de pelo, hervidores etc. en cualquier momento los que serán entregados a los apoderados en Inspectoría General.
7. Ingerir alimentos o bebidas en hora de clase.
8. Quitar elementos de juego (juguetes, pelotas, etc.) o colaciones a las compañeras.
9. Utilizar lenguaje grosero al interior del establecimiento.



10. Tener comportamientos, manifestaciones y/o conductas en el Colegio de carácter agresiva, explotadora y/o amenazante contra el deseo de otra compañera o que correspondan sólo a un espacio relacional íntimo y/o privado.
11. Mojarse y/o lanzar agua, líquido, comida o papeles entre compañeras.
12. Devolución fuera de plazo de especies facilitadas por el CRA (libros, diccionarios, mapas, etc.).
13. Presentación personal no acorde con su calidad de estudiante (largo de falda, uñas, pelo).
14. No portar su libreta de comunicaciones.
15. Tomar fotos y/o grabar videos de otras estudiantes, profesores(as), asistentes de la educación, apoderados, directivos sin la autorización de los involucrados. En el caso de los menores de edad, las fotografías o videos donde aparecen estudiantes debe estar autorizada por sus apoderados.
16. No presentarse con los materiales, textos escolares proporcionados por MINEDUC (de acuerdo a Ley 20.845) y guías necesarios, tanto a las actividades académicas como a las extra-académicas, previstas por el Colegio.
17. Usar accesorios (piercings, expansiones, collares, aros grandes, largos y/o accesorios llamativos), tinturas de pelo de colores llamativos, peinados inapropiados mientras se viste el uniforme escolar.
18. Deambular por los pasillos del colegio durante los horarios de clases, sin autorización respectiva que origina la salida de la sala.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES.

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se adoptarán algunas de las siguientes sanciones o medidas, según el caso:

1. Amonestación verbal: la aplicará cualquier integrante de la dirección, personal docente o asistente de la educación.
2. Amonestación escrita: se registrará en la respectiva hoja de vida del libro de clases y la aplicará cualquier integrante de la dirección o personal docente.
3. Separación de la(s) estudiante(s) de la actividad o del grupo por unos 10 minutos, determinación tomada por el profesor o persona a cargo de la actividad, quien aconsejará a la estudiante que emplee ese tiempo en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo le afecta a ella y al grupo. Terminado el lapso se reintegrará a la actividad o al grupo.
4. Firma de Acta de Compromiso: Frente a la acumulación de faltas leves, el Profesor(a) Jefe citará a entrevista al apoderado(a) informará y establecerá los motivos determinantes de la conducta de la estudiante implicada. Luego informará a la Inspectora General, quien deberá citar a la estudiante con su apoderado(a) para firmar un Acta de Compromiso en la cual se detallan las conductas que debe mejorar. Si dichos compromisos no son cumplidos en el plazo de un semestre académico se procederá a firmar una "Advertencia de Condicionalidad".

FALTAS GRAVES

Serán consideradas faltas graves las acciones que atenten contra la integridad física y/o psicológica propia y/o de otro integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia y que a continuación se detallan:

1. Reiteración de faltas leves (cinco faltas leves registradas en libro de clase).



2. Demostrar conductas agresivas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, como altanería, burla, faltas de respeto, agresiones de hecho o de palabra, amenazas, peleas o intimidaciones de forma directa, a través de redes sociales o ciberespacio.
3. Mantenerse como observadora frente a situaciones que constituyan acoso escolar.
4. Manifestar conductas que atenten contra los acuerdos adoptados por sus propias organizaciones, esto es, directiva de curso o CELAP.
5. Expresarse en forma grosera en el interior del Colegio o mientras use el uniforme de éste.
6. Dañar o destruir la propiedad del Colegio o de cualquier otra persona, lo que deberá reponerse o repararse dentro de los tres días después de ocurrido el hecho y/o en el plazo en que la autoridad institucional lo indique, con cargo a la estudiante que corresponda.
7. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar, tales como elementos cortopunzantes, psicotrópicos, encendedores, fósforos, inhalantes, entre otros.
8. Engañar durante una evaluación, falsificar firmas o notas u otras comunicaciones escolares, presentar justificativos y/o certificados médicos falsos o adulterados.
9. Hurtar evaluaciones, trabajos, pruebas.
10. Plagiar trabajos de investigación o informes desde cualquier fuente, ya sea de medios escritos o digitales.
11. Suplantar o intercambiar identidad en una evaluación o en cualquier acto administrativo interno o público del establecimiento.
12. Fugarse de las instalaciones del Colegio antes de la hora de salida habitual, sobrepasando los controles de inspección o recepción, durante las horas de clases o con anterioridad al inicio de una evaluación sin autorización del apoderado(a).
13. Comportarse dentro o fuera del Colegio de tal manera que se perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad (fumar en la calle, pedir dinero en cualquiera de sus formas, consumir bebidas que contengan alcohol en lugares públicos y en general cualquier acto reñido con la moral y las buenas costumbres).
14. Faltar a una evaluación fijada con anterioridad, sin certificación médica o una explicación personal y/o escrita de su apoderado(a). (Ver lo establecido en el reglamento de evaluación).
15. Actitudes personales que atentan al equilibrio emocional de sus pares, como por ejemplo: inventar rumores falsos respecto de otra persona, aislar socialmente a una estudiante del resto, proferir mensajes ofensivos, letreros obscenos y/o vulgares, insultos, amenazas, a través de cualquier red social, en los muebles escolares, textos (diccionarios) o materiales de biblioteca, paredes, baños y/o diarios murales del Colegio.
16. Inasistir o ingresar tarde a horas intermedias de clases estando en el Colegio.
17. Inducir, promover, participar y/o actuar en cualquier grado en actos de deslealtad para con el Colegio.
18. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.
19. Atentar contra la propiedad privada ajena.
20. Ser cómplice en actos deshonestos o que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Ausentarse y/o no presentarse en las condiciones requeridas a algún evento institucional debidamente informado.
22. Tener conductas que inhiban o limiten la libertad o el actuar de otras estudiantes.
23. Hurtar cualquier especie cuyo valor no excede la media UTM.
24. Demostrar expresiones afectivas íntimas dentro del establecimiento.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES.

Si la presunta falta corresponde a maltrato físico y/o psicológico o acciones deshonestas la encargada de convivencia escolar o quien ella designe formalmente verificará la información por los medios a su alcance y entregará informe concluyente en relación a los hechos ocurridos, conclusiones y pronunciamiento fundado sobre la existencia o inexistencia de infracción reglamentaria, sugerencias de medidas a adoptar y sanciones si procedieran a Inspectoría General, quien tipificará la falta y determinará las sanciones contempladas en el



reglamento. Luego se le comunicará al apoderado(a) y estudiante por escrito a través de Acta de Resolución Convivencia Escolar. El apoderado(a) que no esté de acuerdo con la sanción impuesta tendrá un plazo de 48 horas para apelar por escrito planteando atenuantes al Director(a) del establecimiento, quien podrá modificar o rechazar la resolución.

Si la presunta falta NO corresponde a maltrato físico y/o psicológico o acciones deshonestas, será la Inspectora General quien verificará la información por los medios a su alcance y tipificará la falta determinando las sanciones contempladas en el reglamento. Luego se le comunicará al apoderado(a) y estudiante por escrito a través de Acta de Sanción. El apoderado(a) que no esté de acuerdo con la medida impuesta tendrá un plazo de 48 horas para apelar por escrito, planteando atenuantes al Director(a) del establecimiento, quien podrá modificar o rechazar el acta de sanción.

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se adoptarán algunas de las siguientes sanciones o medidas, según el caso:

- a) Se registrará la falta en el libro de clases tipificada como tal, y el profesor(a) que la registra deberá informar a Inspección General, quien adoptará el procedimiento respectivo según sea el caso.
- b) Se comunicará por escrito al apoderado el Acta de Resolución Convivencia Escolar o Acta de Sanción (si corresponde).
- c) Firma "Advertencia de Condicionalidad de Matrícula" La Inspectora General citará al apoderado(a) para firmar dicho documento.
- d) Firma Carta Compromiso de la estudiante, en la cual se detallan las conductas que debe mejorar. Si dichos compromisos no son cumplidos en el plazo de un semestre académico se procederá a firmar la "Condicionalidad de Matrícula".
- e) Seguimiento de un programa especial dirigido por la orientadora y psicóloga del Colegio en el cual las estudiantes deberán realizar *Actividad Formativa o Pedagógica* según corresponda.
- f) Medida reparatoria si correspondiera según falta cometida (presentar disculpas públicas o privadas al afectado o afectada).
- g) Suspensión (como medida excepcional de acuerdo a lineamientos entregados por MINEDUC), dicha sanción será cursada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa.
- h) Se registrará la falta en el informe de desarrollo personal de la estudiante en el período académico correspondiente.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Serán consideradas como faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psicológica propia y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos y que a continuación se detallan:

1. Presentar acumulación de faltas graves (tres faltas graves registradas en libro de clases).
2. Presentar conductas contrarias a la moral, las leyes y/o las buenas costumbres.
3. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol, de las drogas o de sustancias psicotrópicas.
4. Poseer, suministrar, consumir, inducir al consumo o comerciar bebida con contenido alcohólico, cigarrillos, cannabis sativa, fármacos en general no debidamente indicadas por un médico, o cualquier sustancia que produzca dependencia, dentro del Colegio o en cualquiera actividad patrocinada por él.



5. Incitar a la corrupción a otras estudiantes del Colegio en conductas que revistan carácter de delito.
6. Alterar o falsificar libros de clases, registros de calificaciones y asistencia ya sea manual y/o computacional, certificados de estudio.
7. Presentar por segunda vez infracciones de falsificación de firmas o información en comunicaciones, en evaluaciones orales, escritas o trabajos de investigación para sí o para otras compañeras.
8. Cualquier conducta que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad.
9. Transportar, poseer o utilizar armas de fuego o cortopunzantes dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.
10. Robar con violencia o asaltar en el interior del Colegio.
11. Hurtar cualquier especie cuyo valor sea mayor a media UTM.
12. Promover y/o participar en tomas u ocupación no autorizadas de dependencias del colegio.
13. Portar, almacenar, mirar o difundir revistas, libros, folletos, fotos, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet.
14. Ser responsable de situaciones que constituyan acoso escolar a través de cualquier medio directo (burlas, hostigamiento, golpes, amenazas, rumores falsos, aislamiento social, sobrenombre hirientes, reírse de características físicas, chantajear, intimidar etc.) dentro o fuera del establecimiento o a través de redes sociales

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS.

Si la presunta falta corresponde a maltrato físico y/o psicológico o hechos que sean constitutivos de delito la encargada de convivencia escolar o quien ella designe formalmente verificará la información por los medios a su alcance y entregará informe concluyente en relación a los hechos ocurridos, conclusiones y pronunciamiento fundado sobre la existencia o inexistencia de infracción reglamentaria, sugerencias de medidas a adoptar y sanciones si procedieran al Consejo Escolar, quien tipificará la falta y determinará las sanciones contempladas en el reglamento. Luego se le comunicará al apoderado(a) y estudiante por escrito a través de Acta de Resolución Convivencia Escolar. El apoderado que no esté de acuerdo con la sanción impuesta tendrá un plazo de 48 horas para apelar por escrito planteando atenuantes al Director(a) del establecimiento.

Si la presunta falta NO corresponde a maltrato físico y/o psicológico o hechos que sean constitutivos de delito, será la Inspectora General quien verificará la información por los medios a su alcance y tipificará la falta determinando las sanciones contempladas en el reglamento. Luego se le comunicará al apoderado(a) y la estudiante por escrito a través de Acta de Sanción. El apoderado(a) que no esté de acuerdo con la medida impuesta tendrá un plazo de 48 horas para apelar por escrito, planteando atenuantes al Director(a) del establecimiento.

Ante una falta gravísima se adoptará el procedimiento que se indica:

- a) Se registrará la falta en el libro de clases tipificada como tal, y el profesor(a) que la registra deberá informar a Inspección General, quien adoptará el procedimiento respectivo.
- b) Se comunicará por escrito al apoderado de la estudiante que corresponda la ocurrencia de la falta.
- c) Firma "Condicionalidad de Matrícula" para el año en curso: La Inspectora General citará a la estudiante con su apoderado(a) para firmar dicho documento, en el cual se detallan las conductas que debe corregir. Si dichos compromisos no son cumplidos previa consulta al Consejo de Profesores y resolución del Consejo de Dirección al término del plazo, (un año académico) se procederá a no renovar matrícula para el año siguiente lo que significa la pérdida de la calidad de estudiante del colegio.



RESUMEN DE FALTAS ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES

35



G	1.Reiteración de faltas leves (cinco faltas leves registradas en libro de clase). redes sociales o ciberespacio.	X
	2.Demostrar conductas agresivas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, como altanería, burla, faltas de respeto, agresiones de hecho o de palabra, amenazas, peleas o intimidaciones de forma directa, a través de	RESPETO
R	3.Mantenerse como observadora frente a situaciones que constituyan acoso escolar.	RESPETO
	4.Manifestar conductas que atenten contra los acuerdos adoptados por sus propias organizaciones, esto es, directiva de curso o CELAP.	RESPETO
A	5.Expresarse en forma grosera en el interior del Colegio o mientras use el uniforme de	RESPETO
	6.Dañar o destruir la propiedad del Colegio o de cualquier otra persona, lo que deberá reponerse o repararse dentro de los tres días después de ocurrido el hecho y/o en el plazo en que la autoridad institucional lo indique, con cargo a la estudiante que corresponda.	RESPETO RESPONSABILIDAD
V	7.Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar, tales como elementos cortopunzantes, psicotrópicos, encendedores, fósforos, inhalantes, entre otros.	RESPONSABILIDAD
	8.Engañar durante una evaluación, falsificar firmas o notas u otras comunicaciones escolares, presentar justificativos y/o certificados médicos falsos o adulterados.	RESPETO
E	9.Hurtar evaluaciones, trabajos, pruebas.	RESPETO
	10.Plagiar trabajos de investigación o informes desde cualquier fuente, ya sea de medios escritos o digitales.	RESPETO
S	11.Suplantar o intercambiar identidad en una evaluación o en cualquier acto administrativo interno o público del establecimiento.	RESPETO
	12.Fugarse de las instalaciones del Colegio antes de la hora de salida habitual, sobrepasando los controles de inspección o recepción, durante las horas de clases o con anterioridad al inicio de una evaluación sin autorización del apoderado(a).	RESPETO RESPONSABILIDAD
V	13.Comportarse dentro o fuera del Colegio de tal manera que se perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad (fumar en la calle, pedir dinero en cualquiera de sus formas, consumir bebidas que contengan alcohol en lugares públicos y en general cualquier acto reñido con la moral y las buenas costumbres).	RESPETO
	14.Faltar a una evaluación fijada con anterioridad, sin certificación médica o una explicación personal y/o escrita de su apoderado(a). (Ver lo establecido en el reglamento de evaluación).	RESPONSABILIDAD
E	15.Actitudes personales que atentan al equilibrio emocional de sus pares, como por ejemplo: inventar rumores falsos respecto de otra persona, aislar socialmente a una estudiante del resto, proferir mensajes ofensivos, letreros obscenos y/o vulgares, insultos, amenazas, a través de cualquier red social, en los muebles escolares, textos (diccionarios) o materiales de biblioteca, paredes, baños y/o diarios murales del Colegio.	RESPETO RESPONSABILIDAD
	16.Inasistir o ingresar tarde a horas intermedias de clases estando en el Colegio.	RESPONSABILIDAD
S	17.Inducir, promover, participar y/o actuar en cualquier grado en actos de deslealtad para con el Colegio.	RESPONSABILIDAD
	18.Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.	RESPONSABILIDAD
S	19.Atentar contra la propiedad privada ajena.	RESPONSABILIDAD
	20.Ser cómplice en actos deshonestos o que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.	RESPETO RESPONSABILIDAD
S	21.No presentarse y/o en las condiciones requeridas a algún evento institucional debidamente informado.	RESPONSABILIDAD
	22.Tener conductas que inhiban o limiten la libertad o el actuar de otras estudiantes.	RESPETO
S	23.Hurtar cualquier especie cuyo valor no excede la media UTM.	RESPETO
	24.No ser prudente en sus expresiones afectivas.	RESPETO



G	1. Presentar acumulación de faltas graves (tres faltas graves registradas en libro de clases).	X
	2. Presentar conductas contrarias a la moral, las leyes y/o las buenas costumbres.	RESPETO
	3. Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol, de las drogas o de sustancias psicotrópicas.	RESPETO RESPONSABILIDAD
R A V Í S I M A S	4. Poseer, suministrar, consumir, inducir al consumo o comerciar bebida con contenido alcohólico, cigarrillos, cannabis sativa, fármacos en general no debidamente indicadas por un médico, o cualquier sustancia que produzca dependencia, dentro del Colegio o en cualquiera actividad patrocinada por él.	RESPONSABILIDAD
	5. Incitar a la corrupción a otras estudiantes del Colegio en conductas que revistan carácter de delito.	RESPETO
	6. Alterar o falsificar libros de clases, registros de calificaciones y asistencia ya sea manual y/o computacional, certificados de estudio.	RESPETO
	7. Presentar por segunda vez infracciones de falsificación de firmas o información en comunicaciones, en evaluaciones orales, escritas o trabajos de investigación para sí o para otras compañeras.	RESPETO
	8. Cualquier conducta que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad.	RESPONSABILIDAD
	9. Transportar, poseer o utilizar armas de fuego o cortopunzantes dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.	RESPETO RESPONSABILIDAD
	10. Robar con violencia o asaltar en el interior del Colegio.	RESPETO
	11. Hurtar cualquier especie cuyo valor sea mayor a media UTM.	RESPETO
	12. Promover y/o participar en tomas u ocupación no autorizadas de dependencias del colegio.	RESPETO
	13. Portar, almacenar, mirar o difundir revistas, libros, folletos, fotos, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet.	RESPONSABILIDAD
	14. Ser responsable de situaciones que constituyan acoso escolar a través de cualquier medio directo (burlas, hostigamiento, golpes, amenazas, rumores falsos, aislamiento social, sobrenombre hirientes, reírse de características físicas, chantajear, intimidar etc.) dentro o fuera del establecimiento o a través de redes sociales	RESPETO RESPONSABILIDAD



CAPÍTULO XIV

DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

COMPETENCIA PARA SANCIONES POR FALTAS LEVES

Las medidas por faltas leves, serán aplicadas inmediatamente por el profesor(a) de asignatura que observe la conducta transgresora. Este(a) deberá realizar el procedimiento descrito para este tipo de falta (amonestación verbal, amonestación escrita en el libro de clases, tipificando la falta, y/o separación de la estudiante de la actividad o grupo, según corresponda).

Si el funcionario que observa la conducta no es docente, deberá informar a Inspectoría General para realizar el procedimiento indicado.

El Acta de Compromiso será cursada por la Inspector General quien velará porque se cumplan los compromisos que adquiera la estudiante y su apoderado.

COMPETENCIA PARA SANCIONES POR FALTAS GRAVES Y/O GRAVÍSIMAS

Las medidas por faltas graves y/o gravísimas serán aplicadas por el/la director(a), la Inspector General, Orientadora y psicóloga del establecimiento.

1. Será competencia del Director(a) verificar que se haya realizado el debido procedimiento de acuerdo a la falta y establecer la pérdida de calidad de la estudiante regular del colegio.
2. Será competencia de la Inspector General comunicar por escrito al apoderado la ocurrencia de la falta, procedimiento y Advertencia de Condicionalidad de Matrícula o Condicionalidad de Matrícula según corresponda.
3. Será competencia del Profesor(a) Jefe revisar en forma constante el libro de clases para advertir al apoderado(a) de la acumulación de faltas leves y/o graves, de las medidas disciplinarias a adoptar e informar a Inspectoría General, quien las cursará.
4. Será competencia de la Orientadora y/o Psicóloga, registrar la falta en el informe de desarrollo personal, confeccionar programa especial de sanciones formativas, reparadoras y eficientes que sean coherentes con la falta, así como también determinar régimen de presentación periódica en el Departamento de Orientación y Psicología o derivación a redes de apoyo para recibir atención de un especialista o a un especialista particular a especialista particular que brinde atención a la estudiante que ha cometido falta, solicitando constancias periódicas de esas visitas para ser anexadas a carpeta personal de la estudiante.

CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El quehacer del Colegio se fundamenta en el fomento y promoción de la dignidad humana. El proceso de formación integral de las estudiantes implica capacitarlas para actuar como integrantes de la comunidad educativa y orientarlas con criterios éticos, morales y de responsabilidad social.

PARA LAS ESTUDIANTES



El conflicto en el ámbito escolar es una situación inherente a la convivencia humana y se puede entender como una *“contraposición de intereses o diferencias de criterios o de posiciones personales frente a ciertos puntos de vista”*. Sin embargo, estas diferencias conllevan un deterioro a las relaciones sociales que establecen las partes conflictuadas, la posible pérdida del sentido y cohesión por parte de la comunidad escolar, consecuencias psicológicas de los involucrados y el cuestionamiento del funcionamiento social interno del establecimiento donde se desarrolla un conflicto. En definitiva los conflictos escolares son deterioros en las formas de relacionarse que mantienen y producen los actores del sistema escolar.

En ese sentido, se hace necesario distinguir entre conflicto propiamente tal y la situación de crisis que resalta fácilmente a nuestros ojos, como hechos de violencia, agresión o quebrantamiento de lo normal, es decir, como el hecho situación puntual que rompe la cotidianeidad en el establecimiento. Las situaciones de crisis son partes de un conflicto, pero no constituyen la totalidad del conflicto, corresponden a momentos de tensión donde éste se evidencia, como un síntoma o expresión que calificamos negativamente, constituyendo el punto de inicio donde comenzamos al análisis y la intervención.

El establecimiento determina que la mediación será utilizado como método de resolución de conflicto alternativo al ya dispuesto en este Reglamento que rige la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa, ésta será entendida como *“estrategia de resolución alternativa de conflictos que se desarrolla a través de un proceso de conversación donde participan las partes involucradas y uno o dos mediadores, los que actuarán como facilitadores, para que los protagonistas puedan reconstruir y apropiarse de su conflicto”*.

El tipo de mediación utilizada será la **“Mediación Interestamental”**, en la cual podrán participar en el rol de mediador(a) integrantes de la comunidad educativa de diferentes estamentos (profesores, inspectoras, coordinadores de ciclo y equipo de convivencia escolar). Se llevará a cabo en casos de: aislamiento, exclusión, juegos bruscos, relaciones interpersonales inadecuadas debido a su etapa del desarrollo, ofensas, provocación entre estudiantes (que no involucre agresión física), discusiones por uso de juguetes, juegos u otros.

En el caso de existir conflicto entre docente y estudiante, el rol de mediador(a) lo asumirá un integrante del equipo de Convivencia Escolar.

PARA LOS APODERADOS

El establecimiento determina que la mediación será utilizada como método de resolución de conflicto alternativo al ya dispuesto en este Reglamento que rige la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. El tipo de mediación utilizada será la **“Mediación Interestamental”**, en la cual podrán participar en el rol de mediador(a) integrantes de la comunidad educativa de diferentes estamentos (profesores, coordinadores de ciclo y equipo de convivencia escolar). Se llevará a cabo en casos de: ofensas, exclusión, descalificaciones divulgadas por cualquier medio (presencial o redes sociales).

Si aún no se logra la solución del conflicto luego de la mediación, el apoderado(a) podrá acudir al Director(a) quien reconsiderará los antecedentes consignados en el proceso de mediación, será el Director(a) quien zanjará el conflicto de manera definitiva.

PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Para estos integrantes de la comunidad educativa los protocolos de resolución de conflictos serán los indicados en reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad.

CAPÍTULO XVI PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA CALIDAD DE LA ESTUDIANTE

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO POR REPETIR CURSO



- En caso que la estudiante repita curso, deberá regirse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 de la Ley 20.370, del Ministerio de Educación.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO POR RAZONES ADMINISTRATIVAS

1. Cuando se ha cursado y aprobado el Cuarto año de Enseñanza Media.
2. Cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos que oportunamente la Dirección del Colegio da a conocer a través de circular interna y/o no se cumpla con los requisitos previstos por el Colegio.
3. Cuando el apoderado(a) no dé cumplimiento al Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos.
4. Por motivos de salud calificados por un médico. El que expresamente debe indicar la conveniencia para la estudiante del retiro de ella del Colegio.
5. Por retiro voluntario de la estudiante por parte de su apoderado(a) titular.

CAPÍTULO XVII PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

Son aquellas instancias requeridas en la institución, a modo de ejemplo entiéndase como:

Solicitud de certificados. Cuando una estudiante requiera de una constancia o certificado de estudio deberá solicitarlo en la secretaría del colegio, durante los recreos o fuera de la jornada. El plazo para entregar este documento será determinado por la Secretaría de acuerdo a la concentración de trabajo que en ese momento exista.

Presentación de Justificaciones. Las justificaciones por inasistencias deberán hacerse personalmente por el apoderado en oficinas de Inspectoría. Si corresponde adicionalmente deberán presentarse en oficina de Coordinador(a) de ciclo correspondiente para determinar oportunidad en que deberá la estudiante rendir las evaluaciones pendientes y conocer el porcentaje a aplicar para la obtención de la calificación mínima aprobatoria.

Inasistencias a las reuniones de apoderados. Cuando el apoderado no asista a una reunión de apoderados, éste deberá justificar personalmente en Inspectoría General 24 horas antes o 24 horas después.

Presencia de un apoderado en el Colegio. La presencia de un apoderado podrá ser requerida por un docente, coordinador(a) de ciclo, Inspectoría General, orientadora, subdirector y/o Director(a). Además los apoderados que colaboren durante la hora de colación en el casino lo harán a través de un sistema de turnos, autorizados por Inspectoría General y utilizando una credencial de visita.

Cuaderno Profesor Jefe. Es una herramienta de gestión para el docente que asume jefatura de curso, en el cual consigna y evidencia entrevistas detalladas de apoderados(as) y estudiante además de material de consulta necesario para evaluación de casos y planificación anual. Esta herramienta tiene carácter formal para el establecimiento y complementa los registros oficiales que determina el Ministerio de Educación.

Presencia de personas adultas al interior del Colegio. La presencia de personas adultas (llámese apoderados o visitas) al interior del Colegio estará regulada por el procedimiento que se indica. Toda persona que desee solicitar ingresar más allá del hall, deberá hacerlo por el acceso de calle Libertad y si ésta es aceptada se le entregará una credencial de visita y se registra en el cuaderno de visitas sus datos mostrando su cédula de identidad. Dicha medida no se aplicará en días de reuniones, a los apoderados integrantes del Directorio del Centro de Padres y a aquellos que colaboran en las actividades de Pastoral, que tendrán una identificación especial.



El acceso a la Oficina del Centro General de Padres y Apoderados será regulado por el siguiente procedimiento. En Portería, cuando alguien afirme ir a ese lugar, se consultará el motivo de su necesidad, su nombre y luego se preguntará si se le puede atender y en situación de ser afirmativa la respuesta, se permitirá el acceso.

Los apoderados que sean citados a entrevista por los profesores jefe o de asignaturas se les enviará previamente una citación tipo, la que deberán presentar en portería en el momento de acudir al colegio. Si la asistencia del apoderado no obedece a una citación, en portería se harán las consultas que corresponda antes de permitir el acceso.

El ingreso libre de los apoderados es sólo en el ámbito de los halls, tanto para el de calle Sargento Aldea como para el de Avenida Libertad.

Salida del Colegio de una estudiante durante su horario de clases. Una estudiante sólo podrá salir del colegio durante su horario de clases cuando:

- 1) Su apoderado lo solicite y la retire personalmente. Personal de inspección deberá proceder al registro correspondiente.
- 2) Por motivo de un accidente o enfermedad súbita deba ser trasladada a un Centro asistencial.
- 3) Por representar al colegio deba asistir a un acto o evento. Previamente deberá haber traído una autorización firmada de su apoderado(a) para tal efecto.
- 4) Por participar en actividades formativas o vocacionales fuera del establecimiento. Previamente deberá haber traído una autorización firmada de su apoderado(a) para tal efecto.

CAPÍTULO XVIII DE LOS CONDUCTOS REGULARES

PARA ESTUDIANTES

Ante la eventualidad que una estudiante desee expresar sus opiniones ante materias relativas a su proceso escolar o situación personal, éstas deberán hacerse siguiendo el conducto regular que se señala:

Situaciones de índole Pedagógico:

Profesor(a) de asignatura
Profesor(a) Jefe
Coordinador(a) de Enseñanza Básica o Media, según corresponda
Jefe UTP
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación.

Situaciones de índole disciplinaria y/o Convivencia Escolar:

Profesor(a) de asignatura
Profesor(a) Jefe
Inspectora General/ Encargada de Convivencia Escolar.
Director(a), quien zanjará la situación en forma definitiva.

Situaciones de índole Pastoral:

Profesor(a) Jefe
Encargada de Pastoral
Capellán
Director(a), quien zanjará la situación en forma definitiva



Situaciones de índole Administrativo:

Secretaria
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación.

En situación de estudiantes de pre básica y hasta cuarto año básico estas expresiones podrán ser emitidas por su apoderada(o) titular.

PARA APODERADOS

Ante la eventualidad que un apoderado(a) desee expresar sus opiniones sobre materias relativas al quehacer de su pupila o el propio en el Colegio, éstas deberán hacerse a través del conducto regular que se señala:

Situaciones de índole Pedagógica

Profesor(a) de asignatura
Profesor(a) jefe
Coordinador(a) de Ciclo según corresponda
Jefe de UTP.
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación.

Situaciones de índole disciplinaria y/o Convivencia Escolar

Profesor(a) de asignatura
Profesor(a) Jefe
Inspectora General/Encargada de Convivencia Escolar
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación.

Situaciones de índole Pastoral

Profesor(a) jefe
Encargada de Pastoral
Capellán
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación

Situaciones de índole Administrativa

Secretaria
Director(a), quien zanjará en forma definitiva la situación.

*En caso de denuncia contra un profesional de la educación el apoderado deberá cumplir con lo indicado en el Art. 17 de la ley 19070 y ser entregada en un documento escrito a la Dirección del Colegio.

*El uso de redes sociales como grupos de whatsapp o cuentas de Facebook creadas por cada curso, no serán canales oficiales de comunicación entre el establecimiento y los apoderados. Sólo se considerará como canal oficial de información, la libreta de comunicaciones, llamado telefónico desde cualquiera de las dos líneas habilitadas que mantiene el establecimiento, la página web institucional y Facebook del colegio. El correo electrónico sólo será utilizado en caso de citaciones a apoderados(as).

CAPÍTULO XIX

DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

En conformidad a lo indicado en la Ley 20.845 el colegio reconoce el derecho de asociación, tanto de las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

En el Colegio existen diversos organismos que en su conjunto representan a los diversos estamentos presentes en la institución cumpliendo las funciones que cada uno tiene en su propio reglamento. En este manual sólo se detallan las asociaciones referidas a apoderados y estudiantes. Las que dicen relación con los docentes y asistentes de la educación se encuentran detalladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.



Equipo Directivo. Es el organismo de mayor jerarquía al interior de la institución. Sus integrantes son quienes tienen el rango de directivo docente en el colegio: Director(a) (quien lo preside, Inspectora General, Jefe de la UTP, Jefe del Departamento de Pastoral y Administrador(a).

Consejo Escolar. La Ley señala que los establecimientos educacionales que están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, son todos los subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipalizados. Por lo tanto, no se debe crear un Comité de la Buena Convivencia Escolar, ya que esta entidad sólo será obligatoria para los Colegios particulares pagados.

Integrantes del Consejo Escolar:

- a) El Director(a), quien lo presidirá.
- b) Representante del sostenedor.
- c) Representante de los docentes.
- d) Representante de los Asistentes de la Educación.
- e) Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- f) Representante del Centro de Estudiantes.

Este Consejo posee carácter consultivo y en particular para los casos de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes atribuciones:

- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- * Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- * Ser consultado para tomar conocimiento de faltas gravísimas que involucren sanciones disciplinarias extremas como: expulsión y/o no renovación de matrícula.

Centro de Estudiantes (CELAP). Es el organismo que representa a las estudiantes del Colegio tanto al interior como al exterior de la institución.

Centro General de Padres y Apoderados. Es el organismo que representa a los apoderados del Colegio tanto al interior como al exterior de la institución.

COMISION REVISORA O DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El equipo de Convivencia escolar permanentemente se encargará de revisar el presente reglamento y recibir sugerencias del Consejo Escolar, una vez realizado este proceso se presenta al Equipo Directivo para que si éste lo estima conveniente las acoja y efectúe los ajustes correspondientes.

Bastará para la mantención o modificación de estas normas informar al DEPROV y difusión a través de página web institucional y portales del Ministerio de Educación.

Finalmente, toda situación no contemplada explícitamente en este manual, será revisado en su mérito por el Equipo Directivo del colegio, quien sancionará de acuerdo a la naturaleza y urgencia de la materia.

Última versión, diciembre de 2021



CAPÍTULO XX PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERNA

Antecedentes previos

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Como establecimiento somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática que interfiera la sana convivencia dando paso al maltrato y de darse acciones de esta naturaleza define sus procedimientos internos, para enfrentar cualquier caso de maltrato.

Por su parte la Ley General de Educación indica que los profesionales de la educación, los asistentes educacionales, los apoderados y las estudiantes tienen derecho a convivir en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio de la Purísima Concepción desarrolla una institucionalidad que permite generar las condiciones para proteger la integridad psíquica y física de todos los miembros de la comunidad educativa y lograr las medidas reparatorias pertinentes, con ese fin crea reglamento de prevención y actuación ante toda clase de violencia y agresión.

Objetivos

El presente reglamento tiene por finalidad:

- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente Ley 20.536 sobre “Violencia Escolar”.
- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de agresión, violencia y/o acoso escolar.
- Establecer protocolos de actuación ante las diferentes situaciones de maltrato que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestras estudiantes. Teniendo siempre presente que deberá ser conducta permanente el estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- Impulsar acciones de prevención en coherencia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros.

Comunidad Educativa. Por comunidad educativa es un espacio privilegiado para aprender a convivir donde una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sana Convivencia Escolar. Se entenderá por sana convivencia escolar como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a la calidad de vida, e incide significativamente en el desarrollo ético socio-afectivo e intelectual de cualquier integrante de la comunidad



educativa. Implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, haciendo que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Maltrato Escolar. La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato, como: *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica". Todos los tipos de maltrato constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

A mayor alcance se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Tipos, formas y conductas constitutivas de maltrato:

Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

Abuso sexual: *"El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad."* (Escartín, M.; "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

La ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Conductas constitutivas de maltrato escolar. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:



- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de una alumna o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, snapchat, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Deber de denunciar y la sanción en caso de incumplimiento al no llevarlo a cabo.

Obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a las estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, o a través de intermediarios como: Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar: El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y



el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO.

1.- Contextualización: Como educadores e integrantes de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato. Es por este motivo que se establece procedimientos protocolares de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato que se pudiesen dar en la institución, ante ellos, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, los mecanismos de resolución, criterios de aplicación, consideraciones y/o medidas y sanciones disciplinarias a fin de evitar arbitrariedades, teniendo siempre presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones:

2.- Consideraciones previas: Criterios de aplicación: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.



3.- Deber de protección: Si la afectada fuere una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Conductas contrarias a la sana convivencia. Se entenderá por conductas contrarias a la sana convivencia, cualquier acción u omisión que atente contra ella o la vulnere.

Definiciones asociadas a toda clase de agresión, violencia y acoso escolar (Bullying)

- a) Agresión: Es una acción violenta e intencionada, que forma parte de los actos de violencia (un golpe, un insulto)
- b) Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.
- c) Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
 - El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
 - El daño al otro como una consecuencia.
- d) Acoso, intimidación u hostigamiento permanente (Bullying): Es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de la Internet. Las características centrales del hostigamiento o *bullying* y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:
 - Se produce entre pares
 - Existe abuso de poder
 - Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta

MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE SITUACIONES EMERGENTES NO EXPLICITADAS EN CAPÍTULOS ANTERIORES.

Permanencia de una estudiante en el establecimiento al momento de cierre:

Si una estudiante permanece en el establecimiento durante toda la jornada y al momento del cierre del mismo aún no es retirada por su apoderado(a) ni éste ha respondido a los llamados telefónicos para informarle de la situación, el personal procederá a llamar a la Unidad de Protección al menor de la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile (Brigada menores), quienes adoptarán el procedimiento de acuerdo a normativa vigente.



Extravío pertenencias de las estudiantes dentro del establecimiento:

Si una estudiante plantea a algún funcionario(a) que ha extraviado alguna pertenencia ya sea del ámbito escolar o recreativo se procederá de la siguiente manera:

- Se le señalará a la estudiante de manera privada que la institución **NO** está obligada a responder por el extravío de dicho(s) objeto(s), (celulares, dinero, álbumes, notebooks, radios etc.) descritos en el Capítulo VI "Deberes de los Apoderados" N°2. En el caso de prendas u objetos que correspondan al ámbito escolar (Prendas de vestir, libros, cuadernos, anteojos etc.) procederá conforme a lo consignado en el Capítulo VI "Deberes de las Estudiantes" N°14.
- Quien recepciona la situación de extravío informará al apoderado(a) de manera escrita o solicitará a una inspectora que llame telefónicamente a éste siempre y cuando lo extraviado corresponda a algo de necesidad inmediata.
- El docente consignará la situación en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante. En el caso de ser un asistente de la Educación solicitará a Inspectora General que lo consigne.
- El funcionario(a) informará a Inspección General de manera presencial o vía correo electrónico detallando la situación.

Protocolo de Actuación que regulan la Convivencia Escolar.

Los reclamos o denuncias por conductas contrarias a la sana convivencia serán recibidas a través de un documento que hemos denominado **Formulario único de denuncia ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico dentro de la comunidad educativa del Colegio de la Purísima Concepción Chillán (FUSME)** y serán abordados según la siguiente clasificación y procedimiento protocolares que se indican ante cada situación:

1- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO (BULLYING)

- A. Definición.- Los reclamos que obedezcan a conductas de hostigamiento (recurrente y permanente) de un individuo o grupo a otro sujeto o grupos en el tiempo serán consideradas como manifestaciones de "bullying". En general se trata de una relación asimétrica de poder, en la cual el más débil no puede responder a las agresiones del más fuerte. Además, se define por su carácter repetitivo." (no es bullying una agresión aislada) Y entendiendo que dentro de él, existen distintas conductas, tales como: bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, burlas, insultos, intimidación, amenaza a la integridad, aislamiento sistemático, entre otros. Los reclamos de esta naturaleza serán denunciados en un Formulario de Denuncia de Bullying. Este formulario se encontrará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en la oficina central de Inspección general, al que se le podrá adosar todos los documentos que el denunciante estime competente.

A diferencia de los reclamos de carácter puntual en que es voluntario la presentación del reclamo, en el caso de Bullying será un deber para cualquier miembro de la Comunidad Escolar (estudiantes, profesores, apoderados, asistentes de la educación, etc.) el informar en forma oportuna a la Encargada de Convivencia del Colegio a través de una presentación verbal o escrita de su denuncia, en este último caso se le entregará un formulario de denuncia (FUSME) para estos efectos, donde relatará la situación de hostigamiento o acoso escolar sobre el que tuviere conocimiento, incluido el grooming o acoso virtual.

B.- Protocolo de Actuación ante reclamos que obedezcan a conductas de hostigamiento (bullying).

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso escolar, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente a la encargada de convivencia escolar a través del FUSME. (Formulario único de Denuncia Escolar).



La encargada de convivencia Escolar deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Citar y recibir al apoderado(a) y/o la estudiante acosada en entrevista individual para conocer el alcance del problema e informarle los pasos a seguir en la gestión del conflicto y la posibilidad de denunciar los hechos si estos fuesen constitutivos de delito.
 - b) Citar y recibir al apoderado(a) y/o la estudiante presunta acosadora, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema e informarle los pasos a seguir en la gestión del conflicto y señalarles la posibilidad que el apoderado(a) de la supuesta víctima puede denunciar los hechos si estos fuesen constitutivos de delito.
2. La Encargada de Convivencia Escolar designa a un integrante del Equipo para realizar la investigación respecto de los hechos denunciados, fijando como plazo máximo 15 días hábiles para emitir informe concluyente, tipificación de falta (s), sugerencias de sanciones, concurrencia de atenuantes o agravantes y acompañamientos en caso necesario.
 3. Inspectoría General analiza sugerencias y cursa sanciones correspondientes.
 4. Monitoreo de las sanciones formativas monitoreadas por el Departamento de Orientación y Psicología. Información al Consejo escolar de los casos sancionados y medidas de apoyo a las víctimas y agresoras.

2- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO FÍSICO ENTRE PARES.

A. Definición: se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de cualquier estudiante hacia sus pares, que provoquen daño físico por medio de golpes, empujones, zancadillas etc. explícito hacia alguna de sus compañeras.

B. Protocolo de actuación que obedezca a sospecha o develación directa de maltrato físico entre pares

- a.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente a la encargada de convivencia escolar a través del FUSME.
- b.- Una vez recepcionada la denuncia por la encargada de convivencia, se recopilan y verifican los antecedentes del caso dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia y paralelamente se informa la situación al Director (a),
- c.- Si tras la constatación de lesiones, hecha por el organismo competente (Hospital clínico Herminda Martín de Chillán), se estima que NO hay tal, la encargada de convivencia desestima la denuncia, considera una técnica alternativa de resolución pacífica de conflicto (mediación) y cierra el proceso.
- d.- Si tras la constatación de lesiones, hecha por el organismo competente (Hospital clínico Herminda Martín de Chillán), se estima que existen tales, la encargada de Convivencia Escolar:
 - Citará al apoderado de la víctima y agresora para informar la situación.
 - Tipificará las faltas y propondrá sanciones acordes a lo estipulados en el manual de convivencia escolar
 - Dará contención emocional a la víctima, derivando a la estudiante a la psicóloga del establecimiento.
 - En caso que la agresión revista carácter de delito, informará al Director(a) del establecimiento y éste o en quien él delegue tal responsabilidad, tiene la obligación legal de realizar la denuncia respectiva fiscalía y en caso calificado, solicitar medida de protección para la estudiante víctima de agresión.
 - Informar a coordinador (a) de ciclo respectivo, orientadora y psicóloga.



3- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE PARES.

A. Definición: se entenderá por maltrato psicológico cualquier acción no accidental por parte de cualquier estudiante hacia sus pares, que provoquen daño emocional por medio de insultos, descréditos y ridiculizaciones; rechazo explícito e implícito, de manera presencial o usando cualquier medio tecnológico hacia alguna de sus compañeras (Aulas 2.0).

B. Protocolo de actuación que obedezca a sospecha o develación directa de maltrato psicológico entre pares

- 1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, asistente de la educación) que tenga conocimiento de una situación de maltrato, o considere la existencia de indicio razonable, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente a la encargada de convivencia escolar a través del FUSME.
- 2.- Una vez recepcionada la denuncia por la encargada de convivencia, se recopilan y verifican los antecedentes del caso dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia y paralelamente se informa la situación al Director(a).
- 3.- Si tras la constatación de los hechos se estima que NO hay agresión psicológica, la encargada de convivencia desestima la denuncia, considera una técnica alternativa de resolución de conflicto (mediación) y cierra el proceso.
- 4.- Si tras la constatación de los hechos, se estima que existe maltrato psicológico, la encargada de convivencia escolar:
 - Citará al apoderado de la víctima y agresora para informar la situación.
 - Tipificará las faltas y propondrá sanciones acordes a lo estipulados en el reglamento de convivencia escolar
 - Dará contención emocional a la víctima, derivando a la estudiante a la psicóloga del establecimiento.
- En caso que la agresión revista carácter de delito, informará al Director(a) del establecimiento y Éste o en quien el delegue tal responsabilidad, tiene la obligación legal de realizar la denuncia respectiva fiscalía y en caso calificado, solicitar medida de protección para la estudiante víctima de agresión.
 - Informar a coordinador (a) de ciclo respectivo, orientadora y psicóloga.

4- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

A. Definición: se entenderá por maltrato físico a cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto cercano a la estudiante, léase, padres, cuidadores, funcionarios del establecimiento, que provoquen daño físico leve (tirar el pelo, las orejas, empujar o zamarrear, dar cachetadas o palmadas, patear o morder) o grave (quemar con algo, golpear con objetos, golpizas, amenazar o agredir con cuchillos o armas). Este tipo de maltrato corresponde a una vulneración grave de derecho.

B. Protocolo de actuación que obedezca a sospecha o develación directa de maltrato físico de adulto a estudiante

- 1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, asistente de la educación) que tenga conocimiento de una situación de maltrato, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente a la encargada de convivencia escolar a través del FUSME.
- 2.- Una vez recepcionada la denuncia por la encargada de convivencia, se recopilan y verifican los antecedentes del caso dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia y paralelamente se informa la situación al Director (a).



- 3.- Si tras la constatación de lesiones, hecha por el organismo competente (Hospital clínico Herminda Martín de Chillán), se estima que NO hay tal, la encargada de convivencia desestima la denuncia y considera una consejería para los padres o apoderados o una amonestación escrita en caso de ser un funcionario de la institución, sin perjuicio que los apoderados(as) inicien acciones legales y cierra el proceso.
- 4.- Si tras la constatación de lesiones, hecha por el organismo competente (Hospital clínico Herminda Martín de Chillán), se estima que existen tales, la encargada de convivencia escolar:
 - Citará al apoderado de la víctima para informar la situación y pedirle que efectúe la denuncia ante fiscalía y en caso calificado solicite medida de protección para su hija y/o pupila. Si el apoderado se negara a denunciar, el establecimiento a través de su Director(a) o en quien el delegue tal responsabilidad, tiene la obligación legal ¹ de realizar la denuncia respectiva. (ver Formato de denuncia en anexos) En caso de que la sospecha de maltrato recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición de fiscalía, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.
 - Informar la situación a coordinador (a) de ciclo respectivo, orientadora y psicóloga.
 - Gestionar contención emocional a la víctima desde el Departamento de Orientación y Psicología, mientras el tribunal dicta medidas reparatorias, derivando a la estudiante a la psicóloga del establecimiento.
 - A través del profesor(a) jefe y la psicóloga realizarán acompañamiento y seguimiento del caso de la menor afectada, según sea determinado por el tribunal o fiscalía.

5- RECLAMOS QUE OBEDEZCAN A SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

A. Definición: se entenderá por maltrato emocional o psicológico cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto cercano a la estudiante, léase, padres, cuidadores, funcionarios del establecimiento, que provoquen daño emocional, hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, descréditos y ridiculizaciones de manera presencial o usando cualquier medio tecnológico; rechazo explícito e implícito hacia la menor, descuido, abandono, negligencia en los cuidados y/o hacerla participar de actividades sexuales que la niña no comprenda y para lo cual es incapaz de dar su consentimiento informado.

B. Protocolo de actuación que obedezca a sospecha o develación directa de maltrato psicológico de adulto a estudiante

- 1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, asistente de la educación) que tenga conocimiento de una situación de maltrato, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente a la encargada de convivencia escolar a través del FUSME.
- 2.- Una vez recepcionada la denuncia por la encargada de convivencia, se recopilan y verifican los antecedentes del caso dentro de las 24 horas posteriores a la denuncia y paralelamente se informa la situación al Director (a).
- 3.- Si tras la constatación de los hechos se estima que NO hay maltrato psicológico, la encargada de convivencia desestima de la denuncia, considera una consejería para los padres o apoderados o una amonestación escrita en caso de ser un funcionario de la institución, sin perjuicio que los apoderados(as) inicien acciones legales y cierra el proceso.
- 4.- Si tras la constatación de los hechos, se estima que existe daño psicológico, la encargada de Convivencia Escolar:
 - Citará al apoderado de la víctima.



- Informar la situación a coordinador (a) de ciclo respectivo, orientadora y psicóloga.
- Gestionar contención emocional a la víctima desde el Departamento de Orientación y Psicología.
- Solicitará al apoderado(a) que realice la denuncia y en caso calificado solicite medida de protección para la víctima.

5.- En caso que el apoderado(a) se niegue a realizar la respectiva denuncia, se informará al Director(a) del establecimiento y éste o en quien el delegue tal responsabilidad, tiene la obligación legal de realizarla ante el organismo correspondiente y en caso calificado, solicitar medida de protección para la estudiante víctima de agresión.

¹ Artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.)

6- SITUACIONES QUE OBEDEZCAN A CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD.

A. Definición: Un establecimiento educacional PROTECTOR DE TRAYECTORIAS EDUCACIONALES debe cumplir con las siguientes características, sustentadas en: Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 (Artículos N° 11°, 15°, 16° y 46°); Decreto Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de Salud de 2010; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.

B. Protocolo de actuación en caso de condición de embarazo y/o maternidad:

- 1.- Ante la condición de embarazo o maternidad de alguna estudiante del establecimiento, el padre, madre o tutor deberá informar al profesor(a) jefe, o coordinador de ciclo u orientadora o inspectora general.
- 2.- Quien recepcione la información derivará a la estudiante y su apoderado con la encargada de convivencia escolar para que sean informados sobre las garantías de continuidad de estudios a las que tiene derecho la joven, esto es:
 - Sistema de evaluación y promoción especial (siempre y cuando el beneficio sea justificado medicamente, previa conversación y acuerdo entre el jefe técnico y apoderado de la estudiante en tal condición), según consta en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento
 - Flexibilidad horaria para asistir a controles de salud de la madre o su hijo y amamantamiento, previa autorización del apoderado. El calendario de salidas a controles o amamantamiento será controlado por la Inspectora General.
 - Información sobre derechos y redes de apoyo que el Estado contempla para las jóvenes en tal condición. Tal información será entregada por la orientadora del establecimiento mediante la cartilla "Responsabilidades y derechos de estudiantes embarazadas y madres adolescentes".

7- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLAR Y/O ENFERMEDAD SÚBITA.

A. Definición Accidente Escolar: El Estado con ingresos provenientes de la Ley N° 16.744, financia un seguro que beneficia a todos los alumnos del sistema educativo de Educación Parvularia, Básica y Media, desde el momento que se matriculen en el Colegio.

La estudiante que sufra un accidente en ocasión de sus estudios o accidente de trayecto, tienen derecho a beneficios médicos gratuitos y a prestaciones pecuniarias de acuerdo a las características que presente el accidente. Se exceptuarán los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios. Este derecho se suspende durante el período de vacaciones y sólo se puede hacer efectivo en el Hospital Clínico de Chillán.



En caso de optar por otro sistema, la estudiante pierde el beneficio del Seguro Escolar y el apoderado(a) deberá asumir los costos que emanen de tal decisión.

B. Protocolo de actuación ante accidente escolar y/o enfermedad súbita:

- 1.- Detección, alerta y comprobación de accidente escolar o enfermedad súbita por cualquier funcionario del establecimiento.
- 2.- Valoración del accidente o enfermedad súbita entre leve y alta por Inspectora, Profesor o Directivo.
- 3.- Si la valoración del accidente o enfermedad súbita es leve, paralelamente se avisa vía telefónica, al apoderado de la estudiante y se completa el formulario declaración individual de accidente escolar. Luego se trasladará la estudiante al servicio de urgencia en movilización particular, previa autorización del apoderado. Cuando la estudiante ha ingresado al servicio de urgencia, la Inspectora espera la llegada del apoderado.
- 4.- Si la valoración del accidente o enfermedad súbita es alta, paralelamente se llama al teléfono de emergencia 131, al apoderado de la estudiante y se completa el formulario declaración individual de accidente escolar. Simultáneamente se brinda atención básica de primeros auxilios, se entregan antecedentes de la estudiante y la lesión al personal de emergencia para su posterior traslado al servicio de urgencia en ambulancia. Cuando la estudiante ha ingresado al servicio de urgencia, la Inspectora espera la llegada del apoderado.

Funciones de las inspectoras en accidentes escolares y/o enfermedad súbita.

- Acompañar a la estudiante al Hospital Clínico de Chillán, hasta cuando llegue su apoderado o familiar.
- Completar declaración individual de accidente escolar y enviar al apoderado(a) o entregar al Servicio Asistencia según sea el caso.
- Recordar al apoderado(a) de los beneficios que otorga el decreto N° 313 y/o del Instituto de Seguro del Estado si el accidente es producido por un vehículo de locomoción colectiva.

8- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD.

- A. Definición: Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder dirigido hacia fines sexuales que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con una estudiante está totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

B. Protocolo de actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un menor de edad:

- 1.- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, (a través de cualquier vía) aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director(a), quien está obligado a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) a Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando a la menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.



- 2.- El Director(a) o en quien delegue la responsabilidad de denunciar podrá recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el organismo correspondiente y podrá también ser llamado a declarar en juicio.
- 3.- Paralelamente a la realización de la denuncia el Director(a) debe poner en conocimiento al apoderado(a) de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- 4.- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- 5.- En caso que se estime que la niña o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- 6.- Con la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, quien recepciona la información deberá:
 - Escucharla y contenerla en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharla sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.
 - Manejar de forma restringida la información.

9.- PROTOCOLO PARA CASOS DE CONDUCTAS DE CARÁCTER SEXUAL ENTRE PARES.

- A. Definición: *“Es la práctica que ejerce un niño, niña o adolescente contra el deseo de la víctima (otro niño, niña o adolescente); Esto surge sin el consentimiento de la otra persona, por lo que se vuelve un acto agresivo, explotador, y/o amenazante”.* Adapt. National Clearing house on Family Violence 1997. *“La sexualidad humana, por sobre los instintos o el comportamiento estereotipado, se ve influida por la actividad mental, las características sociales, culturales, educativas y de regulación de los lugares donde las personas crecen y desarrollan su personalidad. Un análisis consistente en la esfera de la sexualidad debe basarse en la convergencia de varias líneas de desarrollo como la afectividad, las emociones y las relaciones”* Boccadoro L., Carulli S., (2008)

Los aspectos generales de la Ley de Responsabilidad Penal adolescente 20.084. Comienza a regir a contar del año 2007, y expone sanciones diferenciales de acuerdo a los delitos que comentan los jóvenes infractores, los cuales a partir de los 14 años de edad en adelante se consideran imputables (Pueden ser condenados) La diferencia entre los adultos y NNA (niño o niña adolescente) es que su identidad está en construcción, tienen menos conocimiento de sexualidad, el contexto legal es diferente y el entorno juega un papel relevante. Por otra parte hay que considerar cuales son prácticas sexuales esperables. Estas se producen entre los 3 y 10 años, es “un proceso de recogida de información” entre niños y niñas de la misma edad, posibilita ir percibiendo las diferencias entre el cuerpo femenino y el cuerpo masculino, usualmente espontáneo y alegre. La práctica pudiese ser observar, tocar los cuerpos de los otros, realizar juegos sexuales, probar roles de género. Son voluntarios, acordados, suelen hacerlo en complicidad y generalmente en secreto hacia los adultos.

- B. Protocolo de actuación ante casos de conductas de carácter sexual entre pares:

- 1.- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de conductas abusivas de carácter sexual entre pares (a través de cualquier vía) aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director(a), quien está obligado a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) a Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando a la menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- 2.- El Directo(a) podrá recibir asesoría del Equipo de Convivencia Escolar para diferenciar el hecho de acuerdo a las edades que tengan las niñas involucrados. Si son menores de 14 años los hechos deben ser denunciados al



Tribunal de Familia de Chillán. Si son mayores de 14 años corresponde exclusivamente denunciar los hechos al Ministerio Público para su posterior investigación, quienes acreditarán la existencia o no de delito.

- 3.- Se citará al apoderado(a) de los involucrados y se explicará la obligación de denunciar dentro de las 24 horas posterior al conocimiento de los hechos.

10- PROTOCOLO ESPECIAL PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

A. Definición: La prevención y control del ausentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo educativo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual, se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección.

B. Protocolo de actuación ante ausentismo escolar o ausencias injustificadas:

- 1.- En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas de la estudiante, Inspectoría General informará al apoderado(a) dicha situación vía telefónica o correo electrónico para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando a la estudiante o familia.
- 2.- En caso que la estudiante continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, Inspectoría General citará al apoderado(a) o familiares directos, para analizar la situación personal, escolar y familiar de la estudiante con el fin de determinar las acciones a seguir.
- 3.- Si la situación persiste el Director(a) denunciará de oficio al Tribunal de Familia correspondiente por vulneración de derechos de la menor.

Observación: En caso de presentar certificado médico, éste deberá ser presentado a más tardar 72 horas después de ocurrida la inasistencia. (Los certificados de atención dental o médica justificarán inasistencia por las horas señaladas, pero NO rebajarán días de inasistencia del porcentaje final de días trabajados). En el caso de evaluaciones se determinará de acuerdo al Reglamento de Evaluación.

11- PROTOCOLO CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

A Definición Cancelación de matrícula: es una medida de excepción que implica la expulsión de una estudiante cuando ha atentado directamente en contra de la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar y además reviste carácter de delito.

Definición de no renovación de matrícula: es una medida producto de un proceso en el que la estudiante ha recibido medidas de apoyo pedagógico o psicosociales descritas en este reglamento y que no han logrado revertir la conducta transgresora.

B Protocolo de actuación ante cancelación o no renovación de matrícula y mecanismos de apelación:

1. La cancelación de matrícula es una medida de excepción, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún integrante de la comunidad educativa que procede ante la ocurrencia de una falta gravísima que atenta contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar y que además reviste carácter de delito. El Director(a) podrá cancelar la matrícula a la estudiante que incurra en este tipo de falta previa notificación por escrito a su padre, madre o apoderado(a) y



después de haberse realizado la denuncia respectiva, solicitado las medidas de protección (si corresponde) y la indagatoria interna cuyo objetivo será revisar la actuación y protocolos del establecimiento y la incidencia del hecho en la convivencia escolar, cautelando el debido proceso. En la notificación se señalará explícitamente la falta ocurrida, la sanción y los plazos de apelación.

El padre, madre o apoderado(a) tendrá 15 días para presentar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida. El Director(a) recepcionará la apelación escrita y tendrá a la vista los informes técnicos, psicosociales pertinentes (Artículo N°5, letra i, Ley de inclusión, 20.845) con los cuales consultará al Consejo de Profesores, quienes responderán por escrito al Director(a) antes de resolver si aprueba o rechaza dicha apelación. La decisión de cancelar la matrícula deberá ser informada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles a la fecha de adoptada la medida.

2. La no renovación de matrícula es una medida disciplinaria que implica la pérdida del cupo en el Colegio para el siguiente año debido a la negativa de la estudiante de colaborar con el armónico funcionamiento escolar y se aplica cuando se ha llevado un proceso de acompañamiento con la estudiante en términos conductuales, quien ha reiterado las faltas y no ha cumplido los compromisos contraídos durante dicho proceso, es decir, "Carta de Compromiso", "Advertencia de Condicionalidad de Matrícula" y "Condicionalidad de Matrícula".

El Director(a) previa consulta al Consejo de profesores y expuestos los antecedentes del debido proceso resolverá citar y notificar por escrito la medida al apoderado(a). En la notificación se señalará explícitamente la falta ocurrida, la sanción y los plazos de apelación.

El padre, madre o apoderado(a) tendrá 15 días para presentar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida. El Director(a) recepcionará la apelación escrita y consultará al Consejo Escolar, quien responderá por escrito antes de resolver si aprueba o rechaza dicha apelación. La decisión de no renovar la matrícula deberá ser informada al apoderado(a) y a la Superintendencia de Educación en un plazo no superior a 5 días.

12. - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

A. Definición: "Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivas asignaturas, es por esto que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula. Estas salidas por tanto, deben estar vinculadas con la Planificación Docente, contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos".

B. Protocolo de actuación ante salidas pedagógicas

Fase 1: Acceso

La Salida Pedagógica debe estar proyectada en la planificación semestral de la asignatura.

El profesor de la asignatura debe presentar en Coordinación de Ciclo el Proyecto Pedagógico, con 30 días de anticipación a Coordinación de Ciclo para su revisión y autorización si corresponde. Si no cumple con requisito anterior será rechazada.

Si se autoriza, será derivada a Inspectoría General Fase 2.

Fase 2: Tramitación de Autorización.

Inspectoría General y profesor(a) de asignatura gestionan documentación administrativa interna (autorizaciones, nóminas, itinerario, transporte, etc.).

Dirección del colegio envía la documentación y solicitud de autorización a DEPROE con al menos 15 días de anticipación, según Ord.2827 de 2004.

La estudiante sin autorización debe permanecer en el Colegio con actividades que dejará el docente o para ser atendidas por el docente que corresponda.

Si DEPROE rechaza la autorización, la salida no se realizará.

Si DEPROE autoriza la salida, se procede a fase 3.

Fase 3: Implementación.

Docente a cargo es el responsable de la actividad desde el inicio hasta el final.



El docente a cargo y profesor acompañante deberán dejar actividades de suplencia a cursos que quedarán sin su atención en respectiva Coordinación de Ciclo.

El docente a cargo cautelará el comportamiento adecuado de las estudiantes según Reglamento de Convivencia Escolar.

El docente a cargo deberá entregar informe escrito a Coordinación de Ciclo respectiva.

- Situaciones emergentes que no den lugar a los plazos que se indican en el protocolo, serán resueltos por la Dirección del Colegio y la respectiva Coordinación de Ciclo en atención a las orientaciones que sean dadas por la DEPROE ante la situación particular.

13. - PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

A. Definición: La Evaluación, como parte del proceso Enseñanza-Aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, que permiten medir los aprendizajes obtenidos por las estudiantes.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor(a) emplea al evaluar a las estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta la estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

B. Protocolo de Procedimiento de Evaluación Diferenciada.

Fase 1: Acceso a Evaluación Diferenciada

Apoderado solicita por escrito Evaluación Diferenciada a Coordinación de Ciclo.

Apoderado adjunta informes y/o diagnósticos de especialistas.

La solicitud y/o renovación de Evaluación Diferenciada se debe realizar hasta el 30 de Mayo del año en curso.

Apoderado firma carta compromiso de cumplimiento de apoyo en Coordinación de Ciclo.

Ante incumplimiento de compromiso, el Colegio adoptará medidas pertinentes, incluida la no renovación de la Evaluación Diferenciada.

Fase 2: Implementación

Coordinación de Ciclo notifica a Orientadora y Psicóloga de la solicitud.

Orientadora produce archivo con antecedentes del caso.

Orientadora informa y entrega orientaciones por escrito a Profesores Jefes y de Asignaturas de cada caso.

Docentes elaboran instrumento de Evaluación Diferenciada y lo envían a Coordinación de Ciclo para revisión y autorización.

Si se Autoriza, los docentes aplican el instrumento de Evaluación Diferenciada.

Si no se autoriza, debe ser corregido para ser aplicado.

Fase 3: Seguimiento y Evaluación

Coordinación de Ciclo y Orientadora podrán solicitar a los apoderados informes de avances del diagnóstico a los especialistas.

Orientadora y coordinador de ciclo retroalimentarán a docentes mensualmente sobre situaciones de Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se regirá por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción y de Convivencia.

Coordinación de Ciclo velará por el cumplimiento del protocolo.



ANEXOS



ACTA DE COMPROMISO DEL APODERADO(A) COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Teniendo presente que los miembros del grupo familiar se constituye en los principales educadores de sus hijas, es de gran importancia la participación activa de estos en el proceso educativo, tanto en el desarrollo de valores como en el apoyo que puedan dar al cumplimiento de las responsabilidades escolares de las estudiantes: Asistencia, Presentación Personal, Rendimiento y perseverancia en los procesos de aprendizaje, etc. Por este motivo, el colegio espera un compromiso personal de los Padres y Apoderados con los procesos educativos de sus hijas.

En razón de lo anterior, a través de la presente acta me comprometo como apoderado de la estudiante:

..... del curso..... 20.... a:

1. Ser un fiel colaborador(a) del Colegio y sus profesores.
2. Asistir puntual y oportunamente cuando se me cite al colegio.
3. Hacerme cargo de justificar en forma oportuna las inasistencias y atrasos de mi pupila, evitando el excesivo número de éstas.
4. Encargarme de revisar y firmar diariamente, si corresponde, la libreta de comunicaciones.
5. Preocuparme diariamente de la presentación personal de mi pupila.
6. Estar atento al rendimiento académico y al comportamiento de mi pupila.
7. Hacerme cargo del cumplimiento diario de todas las actividades escolares y observar que la estudiante realice responsablemente sus tareas, trabajos, ejercicios e investigaciones, además me preocuparé de que se rindan las evaluaciones que se hayan aplicado durante su inasistencia a clases.
8. Responsabilizarme porque la estudiante traiga su uniforme para las clases de Educación Física (sólo el o los día(s) que corresponda) y todos los materiales que los docentes soliciten.
9. Respetar las sanciones que le asignen a la estudiante cuando no haya cumplido con sus deberes.
10. Asistir a lo menos al 80% de las reuniones de apoderados citadas.
11. Responsabilizarme de los daños y/o perjuicios que mi pupila pudiese haber causado a una(s) estudiante(s), funcionario, apoderado o a la institución.
12. Velar que la estudiante cumpla a lo menos con el 85% de asistencia requerido para su promoción escolar.

El incumplimiento de una o varias de estas disposiciones, más los antecedentes de la estudiante podrán ser causal para la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

.....

NOMBRE, FIRMA y RUT APODERADO



F U S M E

FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE: MALTRATO ESCOLAR DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN CHILLÁN. (Maltrato Físico, Psicológico, Hostigamiento (Bullying) y/o Abuso sexual).

Nombre del Denunciante:		Teléfono:	
R.U.T:		Correo electrónico:	
Relación con la estudiante: (marque con una X)			
☐ Estudiante	☐ Familiar cercano	☐ Docente	
☐ Padre	☐ Amigo (a)	☐ Personal Administrativo	
☐ Madre	☐ Testigo Accidental	☐ Asistente de la educación	
Nombre de la víctima:		Edad:	
☐ Estudiante	Curso _____		
☐ Apoderado			
☐ Docente			
☐ Asistente de la Educación			
☐ Otro	Especifique _____		
Nombre de el/la(s) presunto(as) agresor(as):		Edad:	
☐ Estudiante	Curso _____		
☐ Apoderado			
☐ Docente			
☐ Asistente de la Educación			
☐ Otro	Especifique _____		
Marque una X al lado de todas las afirmaciones que mejor describan la situación:			
☐ Agresión de un adulto a una estudiante			
☐ Agresión de una estudiante a un adulto			
☐ Agresión, acoso o intimidación que implica agresión física.			
☐ Agresión, acoso o intimidación que implica agresión psicológica (emocional)			
☐ Estudiante golpea o lastima a otra.			
☐ Estudiante agrede a otra a través de sus bienes personales			
☐ Acoso sexual			
☐ Insultar, hacer comentarios vejatorios, palabras groseras.			
☐ Despreciar y hacer bromas de la víctima.			
☐ Gestos groseros o amenazantes.			
☐ Difundir rumores o chismes perjudiciales.			
☐ Comunicación electrónica. (especificar)			



- ☐ Rechazo
- ☐ Aislamiento(hacer el vacío)
- ☐ Humillaciones
- ☐ Ridiculizaciones
- ☐ Mensajes telefónicos, correos, redes sociales
- ☐ Mensajes escritos en lugares públicos.
- ☐ Otro especifique _____

Espacio donde se produce el maltrato:

- ☐ Sala de clases
- ☐ Pasillos (cambio de clases)
- ☐ Baños
- ☐ Camarines
- ☐ Entradas y salidas
- ☐ Comedor
- ☐ Transporte Escolar
- ☐ Fuera del Colegio
- ☐ Recreo
- ☐ Otro: _____

Descripción del incidente:



Fecha:	Testigos:
¿Causó el incidente una lesión física? ☐ Sí ☐ No	
¿Informó de esta situación anteriormente al Colegio? ☐ Sí ☐ NO	
¿A qué funcionario? _____	
¿Informo a los padres del agredido? ☐ SI ☐ No	
¿Qué medios utilizó? ☐ Teléfono/celular ☐ email ☐ visita personal ☐ otros.	
Información adicional:	
Nombre y firma del denunciante:	Fecha y hora:
Recepcionado en el Colegio por el funcionario:	
Nombre:	
Cargo:	
Firma: _____	
Fecha y hora:	



ORD:
ANT:
MAT:

CHILLÁN, mes / día / año

DE: DIRECTOR COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
A : TRIBUNAL DE FAMILIA O FISCALÍA

1. Información debe contar con todos los antecedentes, esto es, el nombre completo de la supuesta víctima, antecedentes del denunciado(a) o agresor(a), rut de los involucrados, domicilio, integrantes del grupo familiar que se denuncia.
2. El relato de la supuesta víctima o de la situación observada.
3. Sugerencias al Tribunal o Fiscalía respectiva.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR(A)

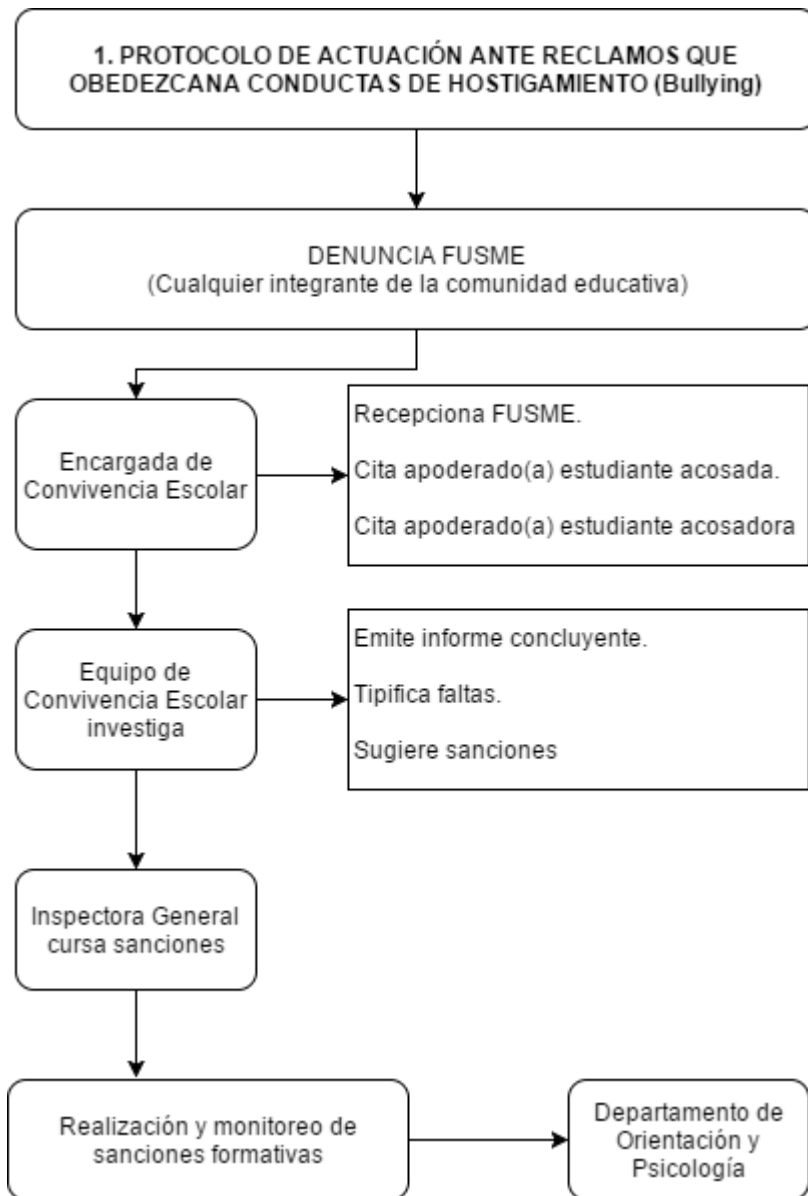
Iniciales Director(a) / Iniciales de quien redacta el oficio / Iniciales de quien transcribe el oficio

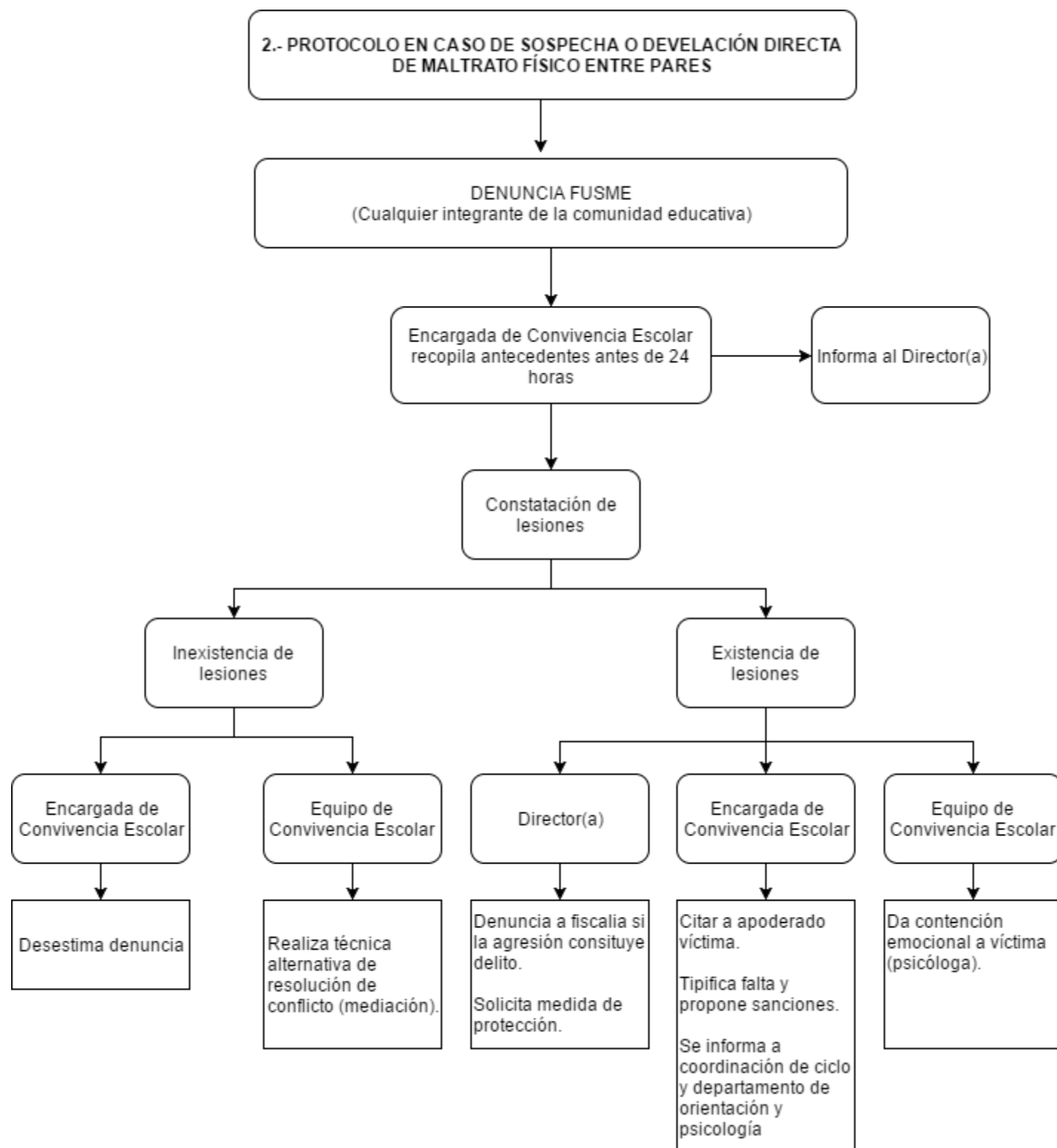
DISTRIBUCIÓN

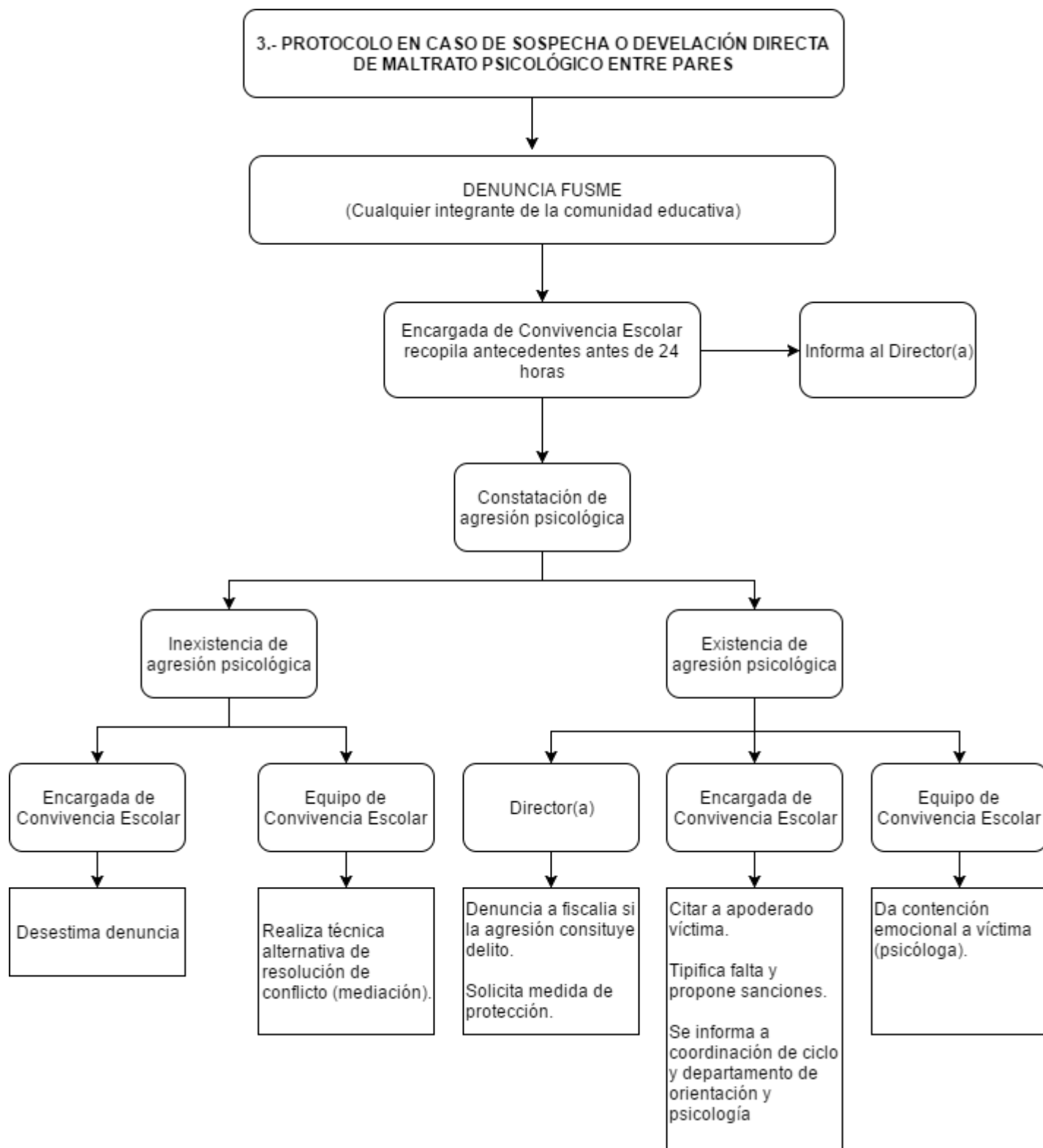
La Indicada.

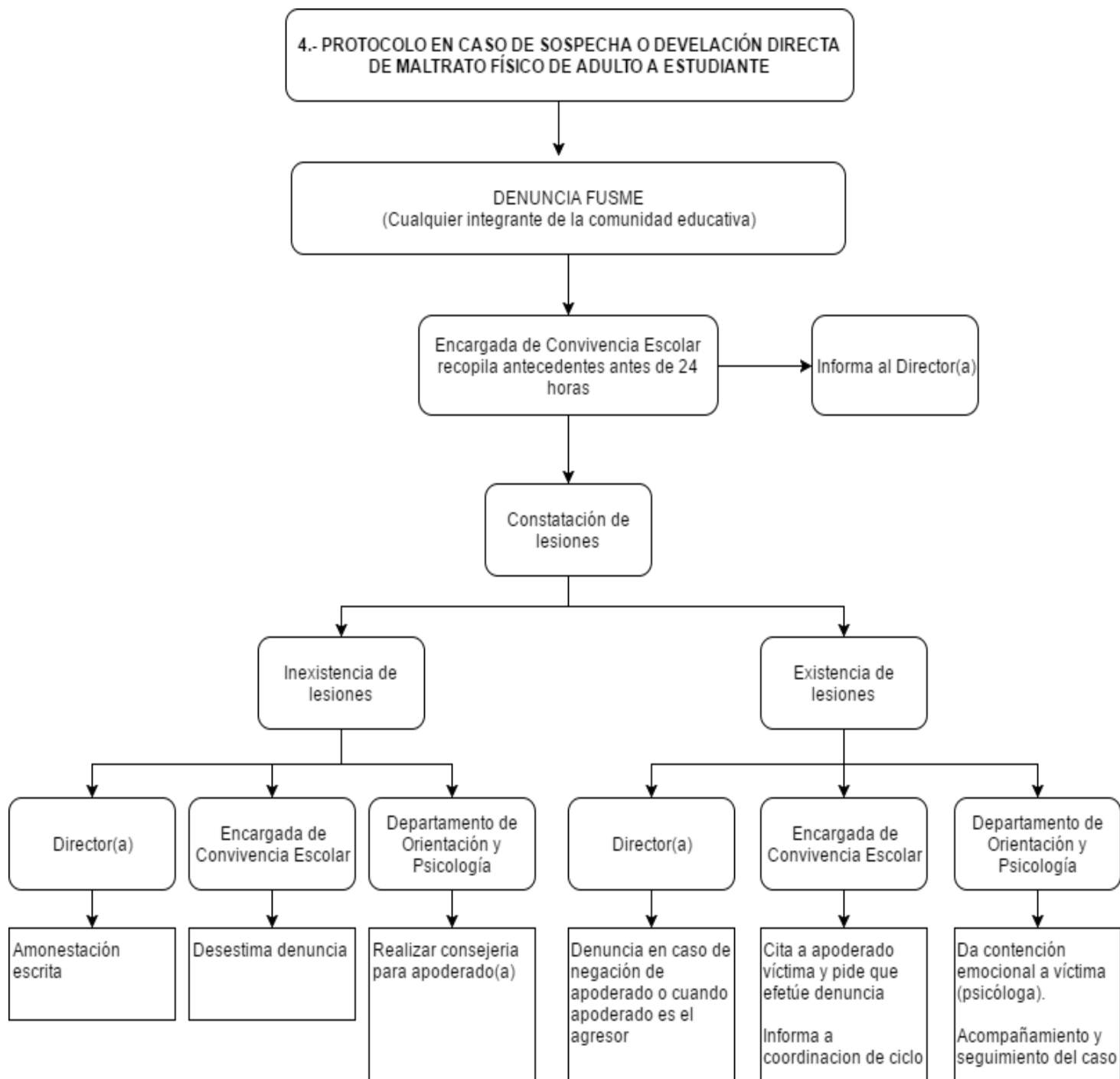
Archivo Convivencia escolar.

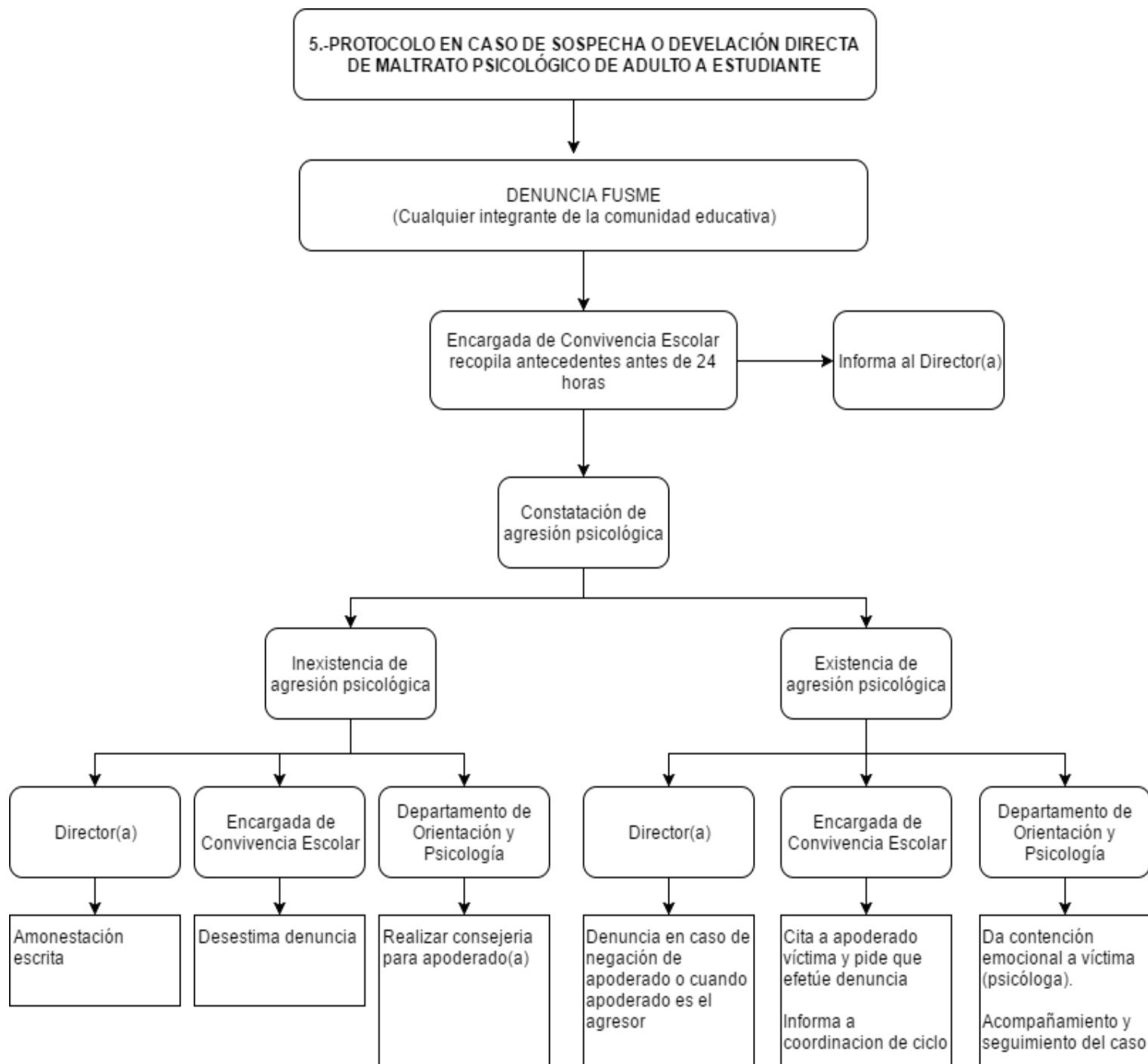
Archivo Colegio.

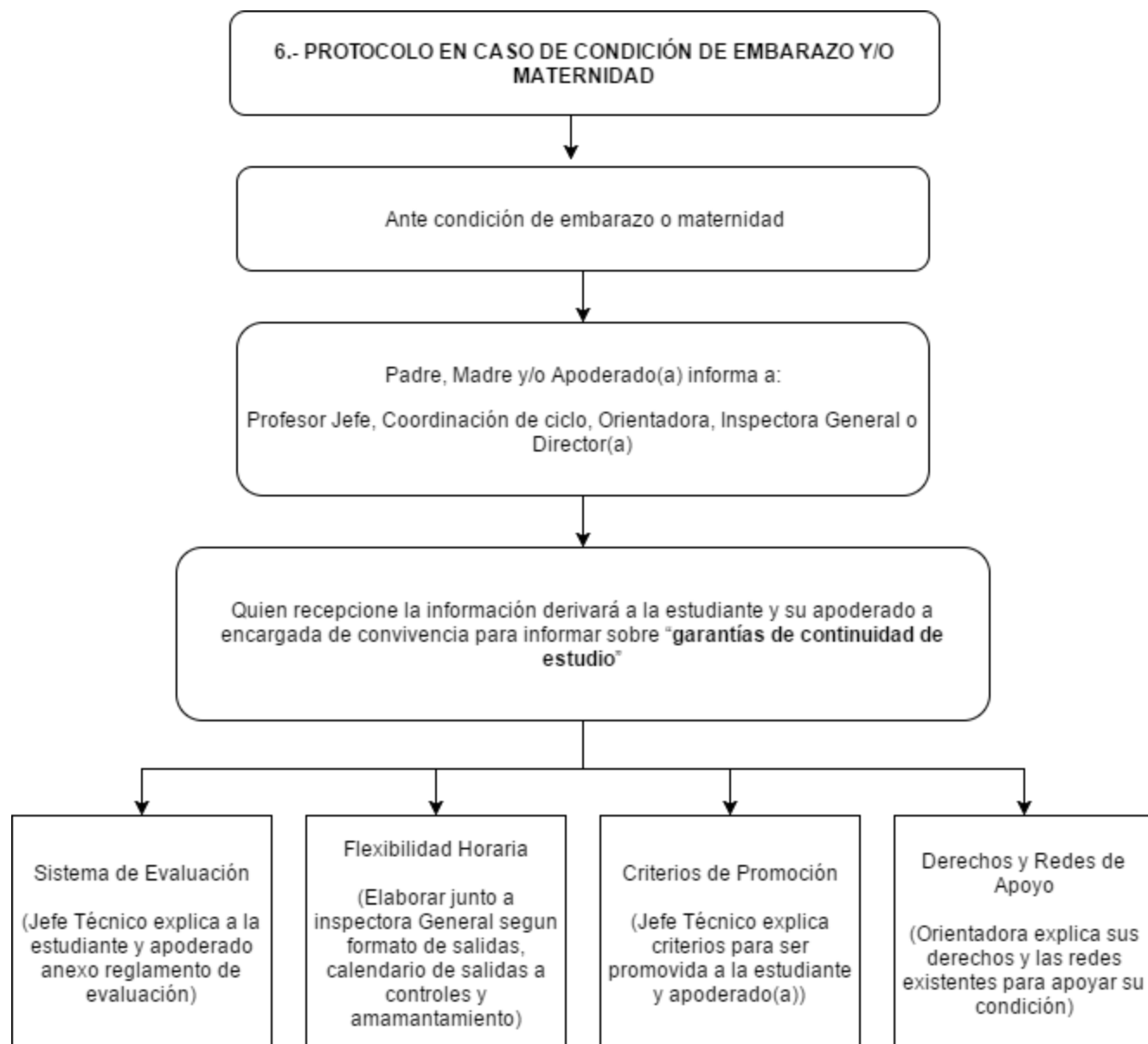


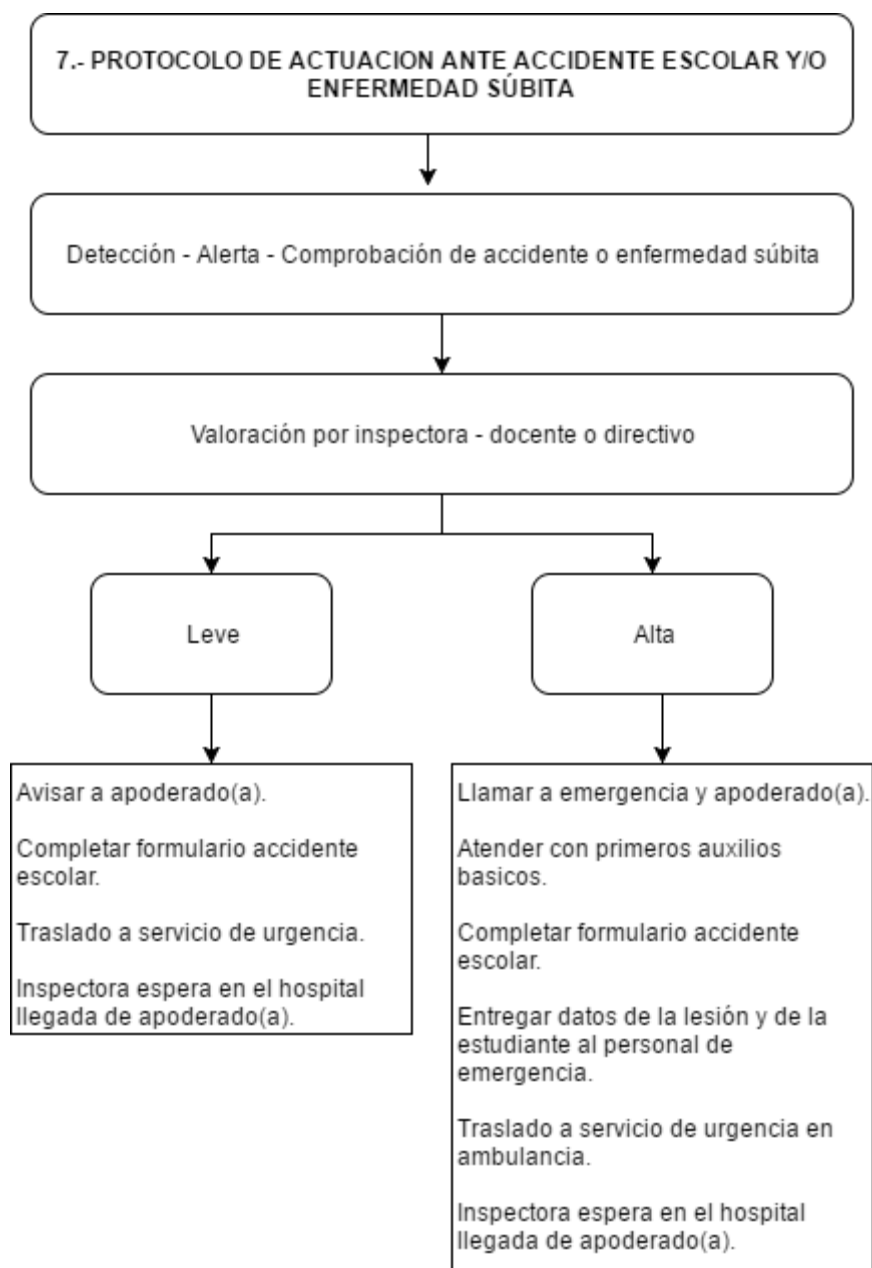


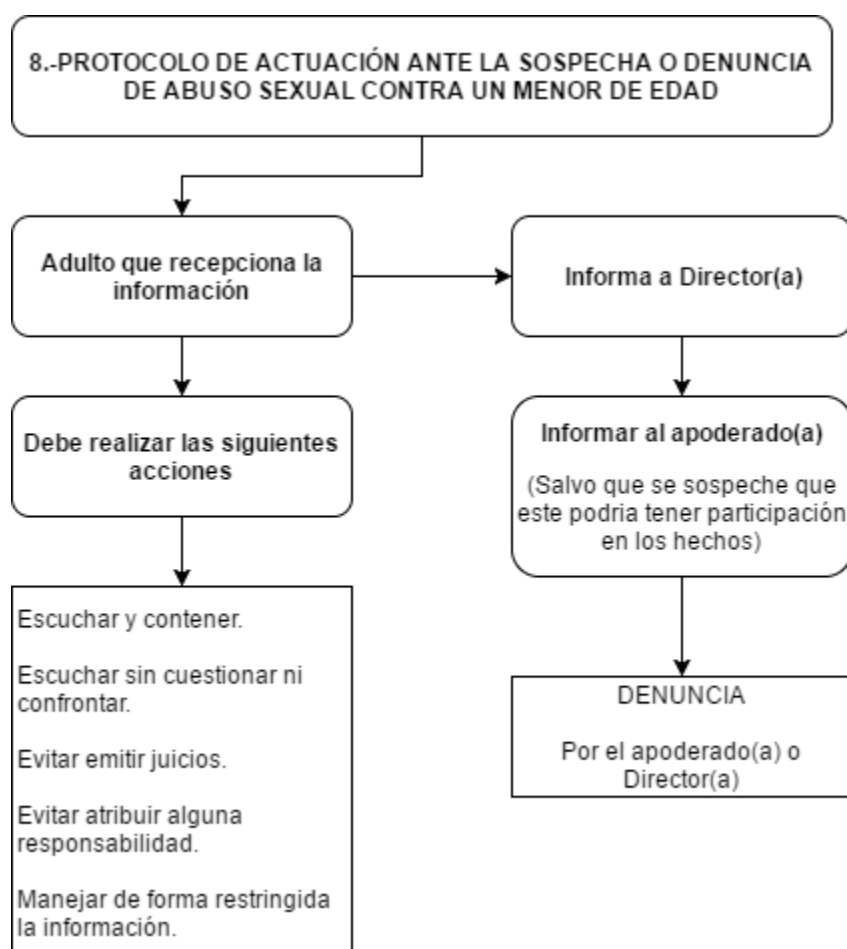


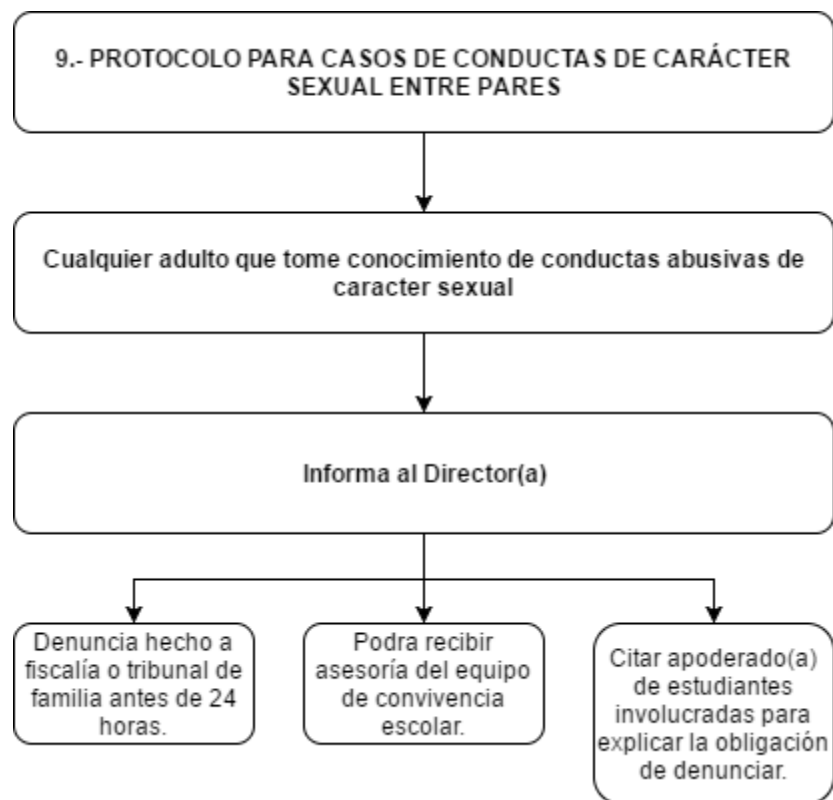




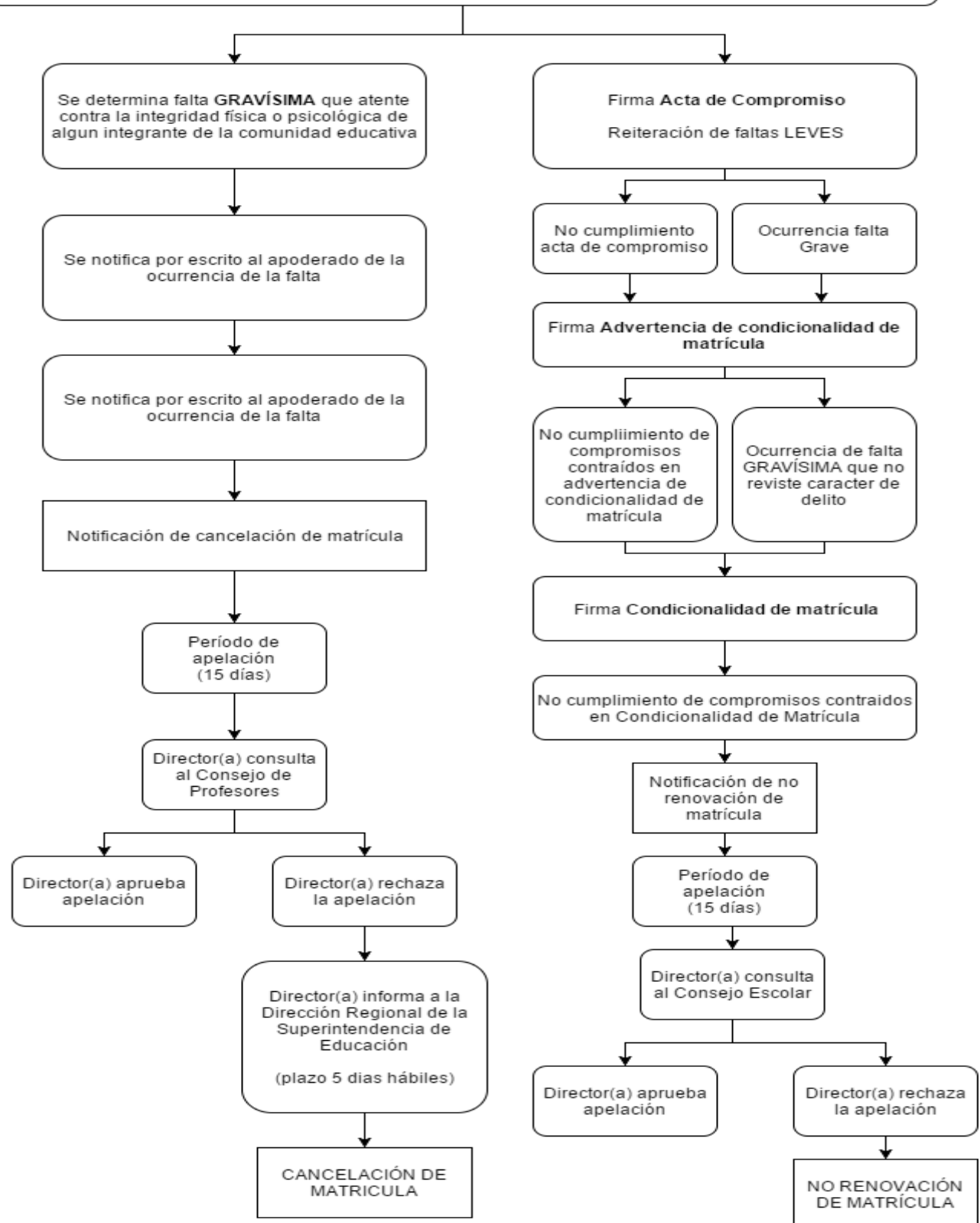




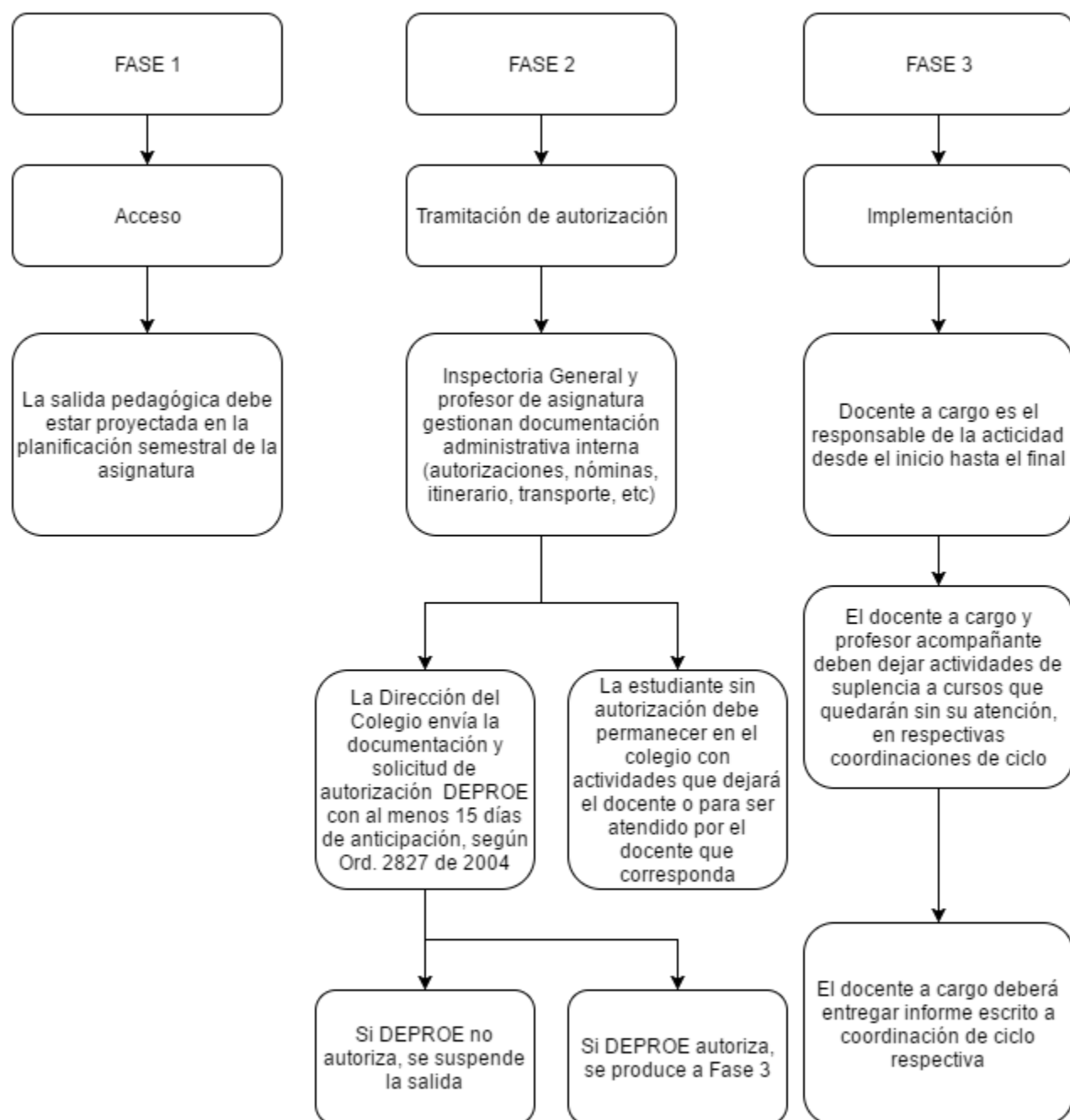




10. PROTOCOLO CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN.



11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SALIDAS PEDAGÓGICAS.



Situaciones emergentes que no den lugar a los plazos que indican en el protocolo, serán resueltos por la Dirección del Colegio y la respectiva Coordinación de Ciclo en atención a las orientaciones que sean dadas por la DEPROE ante situación particular.

12.- PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

